

EUSKADI MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS
DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO
JUDICIAL

ELABORADO POR:



FINANCIADO POR:



EN COLABORACIÓN CON:



Asociación
LaKoma Madrid

“Las opiniones vertidas en este documento no son necesariamente las de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o las del Ministerio de Sanidad”

EUSKADI MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS
DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO
JUDICIAL

EQUIPO TÉCNICO:

Josune Aguirre
Lucía Domínguez
Alba Gutiérrez
Nekane Huarte

Itziar Sánchez
Cristina Soriano
Heraclio Varona

CON LA COLABORACIÓN DE:

Estudiantes:

Marta Pérez-Roca
Claudia Vega Matilla
Goizeder Argonzoniz
González
Naia Mena Linaza
Sofía Dávila Castro

Junto con:

José Ramón Canedo Arrillaga
Itziar Casanueva Sanz
Asier Martínez de Bringas

ELABORADO POR:



FINANCIADO POR:



EN COLABORACIÓN CON:



ÍNDICE

- 0 PRESENTACIÓN**
- 1 MARCO JURÍDICO PENAL Y PENITENCIARIO**
 - PRINCIPIOS DEL SISTEMA PENAL
 - CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS
 - MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD
 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO PENAL
- 2 LA REFORMA ESTATAL: LO 1/2025 Y EL NUEVO MODELO ORGANIZATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA**
 - CAMBIOS ESTRUCTURALES
 - CAMBIOS EN EL PROCESO PENAL
 - ACUERDOS CON FISCALÍA Y MEDIACIÓN PENAL
 - DIGITALIZACIÓN
 - OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS
- 3 LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SU ENCAJE EN EL ÁMBITO PENAL**
- 4 EL PAPEL Y ALCANCE DEL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROCESO JUDICIAL**
 - MARCO GENERAL DEL PROCESO PENAL
 - FASES DEL PROCESO PENAL
 - ACTUACIONES CONCRETAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN CADA FASE PROCESAL
- 5 ANEXOS**
 - ANEXO 1. RECURSOS ESPECÍFICOS DE ADICCIONES
 - ANEXO 2. RECURSOS DE APOYO DE LA RED UNAD EUSKADI
 - ANEXO 3. RECURSOS BÁSICOS
 - ANEXO 4. PERMISO DE TRABAJO PARA PERSONAS PENADAS Y ARRAIGOS
 - ANEXO 5. PLANTILLA PARA SOLICITAR PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

PRESENTACIÓN

UNAD Euskadi es la Red de Atención a las Adicciones en el País Vasco, una organización que agrupa a 15 entidades vascas que trabajan de forma coordinada en la prevención, tratamiento y acompañamiento de personas con problemas de adicciones y sus familias, formando parte de la red estatal UNAD, enfocada en la defensa de derechos y la eliminación de estigmas.

Trabaja bajo un modelo biopsicosocial que garantiza una atención integral y personalizada para las personas con adicciones, promoviendo itinerarios coordinados entre los sistemas social y sanitario para mejorar su calidad de vida. Además, realiza una labor de interlocución con agentes sociales y administraciones públicas buscando reducir estigmas y defender los derechos de las personas afectadas.

La red incluye, tanto entidades específicas dedicadas a la prevención, tratamiento e inclusión social de personas con adicciones desde una perspectiva integral con enfoque biopsicosocial, como entidades orientadas a procesos de inclusión social y laboral comprometidas en acompañar mejor a las personas con adicciones.



1. MARCO JURÍDICO PENAL Y PENITENCIARIO

1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA PENAL

Según el artículo 25.2 de la Constitución, la pena privativa de libertad debe orientarse hacia la reeducación y reinserción social de la persona penada, pero la realidad penitenciaria muestra que los efectos sobre las personas penadas están lejos de ser los perseguidos en el texto legal, llegando incluso a resultar, en ocasiones, muy perjudiciales.

Como agentes sociales implicados en el trabajo con población con problemas de adicciones y basándonos en nuestra experiencia de más de treinta años de trabajo con este colectivo, podemos afirmar que la pena de cárcel en aquellos casos en los que la persona está realizando un proceso terapéutico es desfavorable para esa finalidad.

2 CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS



Si bien la pena más conocida es la de prisión, el listado de penas recogido en el Código Penal es mucho más amplio y se clasifican en **penas privativas de libertad, privativas de otros derechos y multa.**



2 1 PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Las penas privativas de **libertad son la prisión**, la localización permanente, la prisión permanente revisable y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa.

Mención especial merece la **localización permanente** que obliga a la persona penada a permanecer en su domicilio o en lugar determinado fijado por el/la Juez/a. Puede cumplirse en prisión y también se permite la utilización de medios mecánicos o electrónicos que permitan su localización (las conocidas como pulseras telemáticas), aunque no es lo habitual.



2 2 PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS

El catálogo de las penas **privativas de otros derechos** es bastante extenso incluyendo la inhabilitación absoluta, las inhabilitaciones especiales, la suspensión de empleo o cargo público, la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, a la tenencia y porte de armas o a residir en determinados lugares o acudir a ellos, la prohibición de aproximarse o comunicarse con alguna persona, la privación de la patria potestad o los trabajos en beneficio de la comunidad (TBC).



Deteniéndonos en los **TBC**, debemos señalar que sólo pueden imponerse con consentimiento de la persona condenada y le obligan, durante el tiempo que se determine en la condena, a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública que también podrán consistir en labores de reparación de los daños causados o de apoyo y asistencia a las víctimas, de participación en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual u otros similares.

Los **TBC** se facilitan por la administración que, a tal fin, podrá establecer los acuerdos oportunos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, aunque también se permite que la persona penada proponga una tarea concreta.

La ejecución de esta pena está regida por el principio de flexibilidad para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias de las personas penadas con el cumplimiento de la pena (trabajos, obligaciones familiares...), lo que pretende evitar la ruptura con la vida familiar, laboral y social de la persona condenada a la vez que promueve valores como la solidaridad, la responsabilidad y el bien común.

La localización permanente y los **TBC** pueden imponerse como pena principal por la comisión de un delito castigado con dichas penas o como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa. También puede imponerse como condición para suspender la ejecución de la pena privativa de libertad. Además, la pena de prisión nunca puede ser inferior a 3 meses de modo que si aplicando las reglas de determinación de la pena, la pena a imponer fuera inferior, habría que sustituirla por TBC, localización permanente o multa.

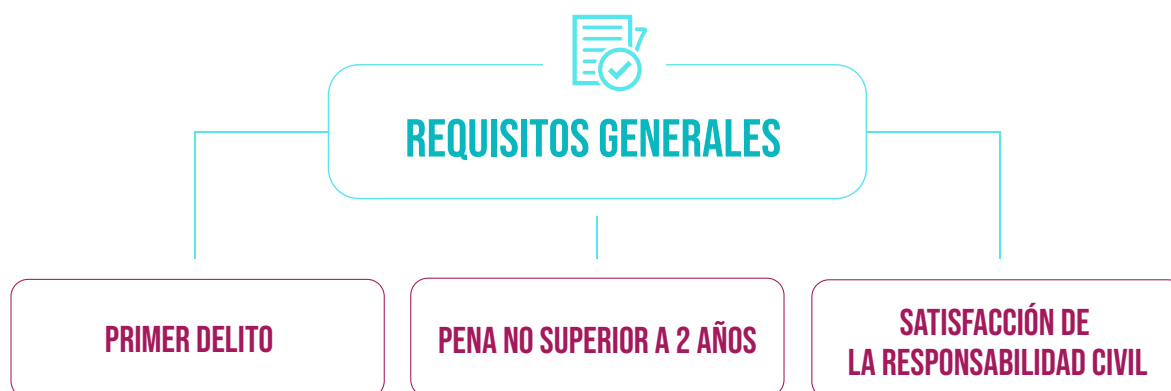
3 MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Partimos de un supuesto en el cual se ha condenado a una persona que tiene problemas con consumos/adicción de drogas a una pena de prisión. Esto no supone en todo caso la necesidad de ingresar en un centro penitenciario para cumplir la pena impuesta; la legislación nos ofrece algunas alternativas para evitar dicho ingreso. **Las principales son la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, el indulto y la expulsión de personas condenadas extranjeras.**

3 1 PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Cuando a una persona se le impone una pena de prisión y se dan ciertos requisitos, es posible evitar el ingreso en el establecimiento penitenciario mediante la denominada **suspensión de la ejecución de la pena privativa** de libertad. De manera general, las **exigencias** que impone el CP para la suspensión son las siguientes:

- Que sea el primer delito¹
- Que la pena no exceda de dos años
- Que se haya satisfecho la responsabilidad civil²



¹No se tienen en cuenta, entre otros, los delitos imprudentes ni leves, ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados, o debieran serlo ni los correspondientes a delitos que carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros. Excepcionalmente se podrá suspender, aunque no sea el primer delito si no se trate de personas reas habituales y las circunstancias personales de la persona condenada, la naturaleza del hecho, su conducta y, en particular, el esfuerzo para reparar el daño causado, así lo aconsejen.

²Señala el CP que “este requisito se entenderá cumplido cuando la persona penada asuma el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decomiso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido en el plazo prudencial que el órgano judicial o tribunal determine”.

3 2 SUSPENSIÓN EN SUPUESTOS DE DROGODEPENDENCIA

El art. 80.5 CP regula, de manera especial, la suspensión en aquellos supuestos en los cuales se ha demostrado que el delito se ha cometido “**a causa**” de la drogodependencia.

Para ello, debe acreditarse, mediante prueba pericial y/o documental, la adicción de la persona investigada y la influencia de la misma en sus facultades cognitivas o volitivas en el momento de la comisión de los hechos, reconociéndose una atenuante o eximente de la responsabilidad penal por tal motivo. En estos casos, aunque no sea el primer delito que comete la persona, si la pena privativa de libertad **no supera los cinco años, se podrá suspender su ejecución** siempre que se certifique por centro o servicio público o privado debidamente acreditado u homologado, que la persona condenada se encuentra **deshabituada o sometida a tratamiento** en el momento de decidir sobre la suspensión.



Si se concede la suspensión, se determina un **plazo** de entre 2 y 5 años, si la pena suspendida no es superior a dos años, y de 3 meses a 1 año, si la pena suspendida es leve y, en su caso, se imponen una serie de condiciones, prohibiciones o deberes. Si en ese plazo, la persona penada no comete ningún delito y se cumplen esas condiciones, no tendrá que ingresar en prisión y se entenderá extinguida la pena.

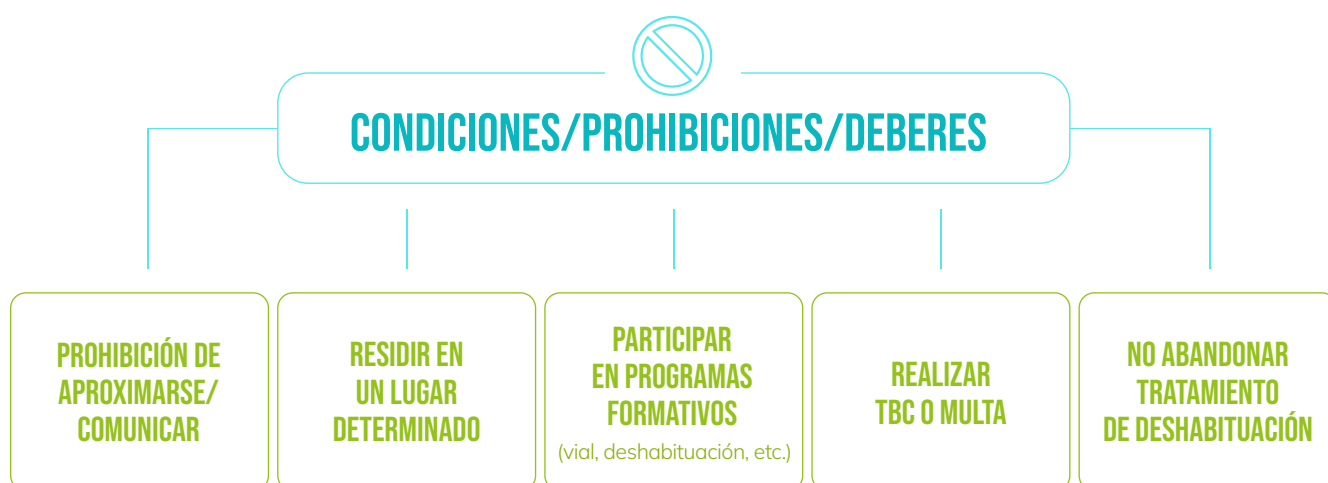
Por el contrario, la suspensión será **revocada** y deberá ingresar en prisión para cumplir la pena (íntegra, porque el tiempo de suspensión transcurrido no se descuenta), entre otros motivos, si la persona es condenada por un delito cometido durante el período de suspensión y ello pone de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida o si incumple de forma grave o reiterada las prohibiciones, deberes y condiciones que le hubieran sido impuestos. Si este incumplimiento no tiene carácter grave o reiterado, el órgano judicial o tribunal podrá modificar o imponer nuevas prohibiciones, deberes o condiciones o bien ampliar el plazo de suspensión.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Las **condiciones, prohibiciones y deberes** impuestos podrán ser modificados o suspendidos durante el plazo de suspensión y pueden consistir, entre otras, en las prohibiciones de aproximarse a ciertas personas o lugares, la de comunicarse o establecer contacto con alguna persona concreta, la de residir en un determinado lugar, de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, de deshabitación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, etc.

También es posible establecer una multa o la realización de TBC como condición para suspender la ejecución de la pena. En las suspensiones por drogodependencia (art. 80.5 CP), si la persona penada está sometida a tratamiento de deshabitación, siempre se condicionará la suspensión a que no lo abandone hasta su finalización, teniendo en cuenta que, no se entenderán como abandono las recaídas si no evidencian un abandono definitivo del tratamiento de deshabitación.



3 3 SUSTITUCIÓN DE LA PENA Y EXPULSIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

En relación con la **expulsión**, señalar que, como regla general, las penas de prisión de más de un año impuestas a una persona extranjera serán sustituidas por su expulsión del territorio español, lo que implicará la imposibilidad de que pueda regresar a España en un plazo de 5 a 10 años. Si se impone una pena de más de cinco años de prisión o varias penas que excedan de esa duración, el órgano judicial o tribunal acordará la ejecución de todo o parte de la pena. En estos casos, se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión del territorio español, cuando cumpla la parte de la pena que se hubiera determinado, acceda al tercer grado o se le conceda la libertad condicional. No procederá la sustitución cuando, atendiendo a las circunstancias del hecho y a las circunstancias de la persona autora (en particular, su arraigo en España), la expulsión resulte desproporcionada. Por ello, es especialmente relevante acudir al acto del juicio oral con todos los medios de prueba posibles que acrediten la improcedencia de dicha expulsión.



Por otra parte, en el caso de las personas extranjeras, habrá de tenerse muy presente la incidencia que una condena penal puede tener en su situación administrativa en el país.

A menudo se celebran juicios de conformidad para evitar la imposición de una pena de prisión y/o sustitución o la expulsión. Sin embargo, no se tiene en cuenta que la condena va a generar antecedentes penales que imposibilitarán el acceso a autorizaciones de residencia y trabajo, si no las tenían, o dificultarán la renovación de las mismas y la solicitud de arraigos (anexo 3).

4 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO PENAL

4 1 CONCEPTO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La medida de seguridad es una sanción que, a diferencia de la pena, se impone en aquellos supuestos en los cuales la persona que ha realizado la conducta ilegal **es inimputable** o tiene **la imputabilidad disminuida** como consecuencia de la presencia de alguna “**anomalía o alteración psíquica**”, dice el Código Penal, **que afecte a sus facultades/capacidades psíquicas** y que ha condicionado en mayor o menor medida la conducta ilícita.

4 2 CONCEPTO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

En los casos que nos interesan, esa anomalía o alteración sería la adicción o dependencia, que a menudo se presenta de manera comórbida con otras psicopatologías; y la medida de seguridad se impone con el objetivo de abordar la dependencia y/o esas otras psicopatologías presentes, y así eliminar la peligrosidad criminal de la persona.

Para que pueda aplicarse una medida de seguridad, es necesario que se pruebe que **la adicción que padece la persona ha condicionado la comisión de un hecho ilícito**, y se aplique una exención o atenuación de la responsabilidad penal.

Se pueden identificar dos escenarios diferentes:

- En el caso, muy improbable, de que la adicción provoque una anulación total de las capacidades intelectivas y/o volitivas de la persona, se aplicaría una eximente completa y la persona será **declarada no responsable**, no culpable del hecho ilícito y no se podrá imponer ninguna pena, pero sí una medida de seguridad.
- En el supuesto de que se demuestre que las capacidades están afectadas, pero no anuladas será posible atenuar la pena (normalmente de prisión) aplicando una eximente incompleta o una atenuante. En estos casos, los más habituales en la práctica, además de atenuar la pena se puede imponer una medida de seguridad siguiendo el denominado “sistema vicarial” según el cual primero se cumplirá la medida de seguridad y después, si el órgano judicial o tribunal lo considera necesario, la pena.

Por tanto, la prueba de la adicción o de la enfermedad mental, así como su influencia en las facultades de la persona autora en el momento de la comisión de los hechos, es imprescindible tanto para la aplicación de la suspensión especial para personas drogodependientes, como para la imposición de medidas de seguridad. Y, en este sentido, los informes de los centros de tratamiento y de las entidades de apoyo, son muy relevantes.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Son frecuentes los supuestos en los cuales la persona investigada padece una adicción, pero por falta de pruebas suficientes o de una defensa diligente, el órgano judicial o tribunal competente no lo considera un hecho probado, o no se considera probada la intensidad de los efectos que la adicción tiene en la imputabilidad y/o la influencia que ha tenido en el delito. Por eso, muchas veces, en el proceso penal y en la sentencia, no se refleja el problema de adicción, lo que tiene como consecuencia la imposición de, exclusivamente, una pena de prisión.

Cuando el órgano judicial o tribunal impone una medida de seguridad en una sentencia, tiene que imponer su duración máxima (la de la pena que hubiera correspondido si la persona fuera imputable), pero no la mínima, puesto que dependerá del tiempo necesario para que desaparezca la peligrosidad criminal. En el caso de las personas con adicciones y/o enfermedad mental, dependerá del tiempo necesario de tratamiento.

Las medidas de seguridad pueden ser **privativas de libertad o no privativas de libertad**. Las primeras consisten en un internamiento en centro psiquiátrico, de deshabitación o educativo especial, dependiendo de la situación de la persona. Las no privativas de libertad son la inhabilitación profesional, la expulsión del territorio nacional de personas extranjeras no residentes legalmente en España, la libertad vigilada, la custodia familiar y la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores o a la tenencia y porte de armas.

La que más nos interesa aquí es la **libertad vigilada**, que puede consistir en la obligación de seguir tratamiento médico externo o de someterse a control médico periódico, obligación bajo la que suele incardinarse el abordaje ambulatorio de las adicciones y la salud mental. Por lo demás, la libertad vigilada también podría consistir en la obligación de estar siempre localizable mediante aparatos electrónicos, de presentarse periódicamente en el lugar que el órgano judicial o Tribunal establezca, la obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual.

En cualquier momento el órgano judicial o tribunal puede decidir el cese, sustitución o dejar en suspenso la ejecución de la medida de seguridad fijada, en función de la evolución de la persona en el proceso.

2. LA REFORMA ESTATAL: LO 1/2025 Y EL NUEVO MODELO ORGANIZATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

La **Ley Orgánica 1/2025**, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, introduce una reforma estructural orientada a mejorar la eficiencia, la accesibilidad y la capacidad resolutoria del sistema judicial español. Fue publicada en el BOE el 3 de enero de 2025 y su entrada en vigor principal se produjo el 3 de abril de 2025, con un desarrollo progresivo en los distintos territorios.

Dado que en el momento de elaboración de la presente edición del manual **nos encontramos en un proceso de transición en la aplicación de la LO**, en la redacción del mismo vamos a hacer referencias tanto al marco normativo anterior como a las novedades introducidas por la nueva regulación, con el objetivo de facilitar la comprensión del funcionamiento real del proceso penal durante este periodo transitorio.

Esta doble referencia responde a la necesidad de reflejar una práctica jurídica en la que conviven dinámicas propias del modelo anterior con la implantación progresiva del nuevo sistema.

1 CAMBIOS ESTRUCTURALES

El elemento central de la reforma es la sustitución del modelo de juzgados unipersonales por un **Tribunal de Instancia** (T.I.) organizado en secciones especializadas. Este rediseño busca racionalizar recursos, redistribuir cargas de trabajo y favorecer la especialización.

En las notificaciones y resoluciones dictadas conforme al nuevo modelo organizativo puede aparecer, junto a la referencia a la Sección, la mención a una “Plaza” seguida de un número. Esta expresión identifica el puesto judicial concreto dentro de la Sección, es decir, la plaza ocupada por el/la juez/a o magistrado/a que conoce del procedimiento. Ya no se hace referencia a “Juzgado nº 3” o “Juzgado nº 7”, sino a la Sección correspondiente y a la plaza que asume el asunto. Esta es la forma actual de identificar internamente a quien ejerce la función jurisdiccional dentro del T.I.

SISTEMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE INSTANCIA (T.I.)

Sustituye a los juzgados unipersonales

SECCIONES PENALES

SECCIONES CIVILES

SECCIONES ESPECIALIZADAS

VSM Violencia sobre la mujer

MENORES

VP Vigilancia penitenciaria

OTROS



OFICINA JUDICIAL OJ

Estructura administrativa común

UPAD

Unidad Procesal de Apoyo Directo

SCG

Servicio Común General

SCT

Servicio Común de Tramitación

SCE

Servicio Común de Ejecución

La Oficina Judicial adquiere un papel determinante mediante servicios comunes diferenciados con adscripción funcional a las distintas secciones:

- **Unidad Procesal de Apoyo Directo (UPAD)**
Presta apoyo inmediato a jueces y letrados de la Administración de Justicia en actuaciones urgentes, comparecencias, órdenes de protección y medidas cautelares
- **Servicio Común General (SCG)**
Actúa como puerta administrativa del sistema. Gestiona registro, reparto de escritos, comunicaciones y apoyo transversal
- **Servicio Común de Tramitación (SCT)**
Asume la tramitación ordinaria de los procedimientos una vez iniciados
- **Servicio Común de Ejecución (SCE)**
Es la unidad que gestiona la ejecución de penas y medidas, así como el control de condiciones e incidencias

2 CAMBIOS EN EL PROCESO PENAL

La reforma no altera las garantías esenciales del proceso penal, pero sí modifica el momento en el que se adoptan determinadas decisiones relevantes.

Se refuerzan las fases previas al juicio y se adelanta la fijación de aspectos como la valoración del riesgo, la adopción de medidas cautelares, las condiciones de libertad o las órdenes de protección. En muchos supuestos, el juicio desempeña una función confirmatoria de decisiones perfiladas en fases anteriores.

Este desplazamiento tiene especial incidencia en procedimientos vinculados a adicciones y exclusión social. La declaración inicial y la documentación aportada desde el inicio adquieren un peso determinante. Cuando la situación terapéutica o social no queda recogida de forma clara desde el comienzo, resulta más complejo que se integre posteriormente en la valoración judicial.

3 ACUERDOS CON FISCALÍA Y MEDIACIÓN PENAL

La posibilidad de alcanzar acuerdos con el Ministerio Fiscal ya existía con anterioridad a la LO 1/2025. Sin embargo, el **refuerzo de la fase intermedia** favorece que la negociación entre defensa y Fiscalía se plantee antes de la vista oral, cuando la investigación está cerrada y los hechos delimitados.

La conformidad se consolida como vía estructural de resolución anticipada cuando no existe controversia sustancial sobre los hechos y la discusión se centra en la calificación jurídica o en la determinación de la pena.

En procedimientos vinculados a adicciones, la acreditación de tratamiento, la evolución documentada y el pronóstico favorable pueden influir en la orientación de la respuesta penal facilitando acuerdos que integren medidas alternativas o suspensiones condicionadas.

En paralelo, la mediación penal puede valorarse dentro del procedimiento ya iniciado, especialmente en delitos menos graves. La reparación efectiva del daño puede tener consecuencias jurídicas relevantes, como la aplicación de atenuantes o, en determinados supuestos, decisiones de archivo conforme al principio de oportunidad. Su aplicación está sujeta a límites estrictos en delitos relacionados con violencia contra las mujeres y determinados delitos sexuales.

El nuevo modelo no convierte estos mecanismos en automáticos, pero sí **favorece que puedan valorarse de forma más temprana y estructurada dentro del procedimiento**, lo que refuerza la necesidad de una intervención social anticipada, clara y técnicamente documentada.

4 DIGITALIZACIÓN

La LO 1/2025 **refuerza los procesos de digitalización** del sistema de justicia, consolidando herramientas como la tramitación electrónica, la presentación telemática de escritos y el acceso a plataformas digitales para la gestión y seguimiento de procedimientos.

- **Se impulsa el Expediente Judicial Electrónico** y la compatibilidad entre los sistemas informáticos de las distintas Comunidades Autónomas, de modo que la documentación pueda integrarse y consultarse de forma coordinada cuando un procedimiento cambia de órgano o territorio.
- **Se amplía el uso de comparecencias por videoconferencia** en determinados supuestos, incluyendo intervenciones de peritos, testigos y comparecencias técnicas.
- **La implantación de estas herramientas es progresiva** y presenta distintos niveles de desarrollo según el territorio, por lo que en la práctica conviven entornos plenamente digitalizados con otros en fase de adaptación. Para el acompañamiento social, esta transformación implicará la necesidad de manejar con soltura la presentación telemática de informes y la consulta electrónica de actuaciones.

5 OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS

Los antiguos Juzgados de Paz se reconvierten en Oficinas de Justicia en aquellos municipios donde existían, dotadas de mayores medios tecnológicos y funcionales.

Estas oficinas se integran en el nuevo modelo organizativo estatal y permiten la realización de determinados trámites sin necesidad de desplazamientos a sedes centrales, especialmente en municipios fuera de la capital.

Para el acompañamiento social, esta red puede facilitar actuaciones iniciales, presentación de documentación o gestiones que antes requerían mayor movilidad territorial.

3. LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SU ENCAJE EN EL ÁMBITO PENAL

El nuevo marco organizativo y procesal favorece que determinadas soluciones puedan valorarse en fases más tempranas del procedimiento. En este contexto adquiere especial relevancia la justicia restaurativa como enfoque complementario dentro del sistema penal.

La justicia restaurativa desplaza el foco exclusivo del castigo hacia la reparación del daño, la responsabilización consciente de la persona infractora y el reconocimiento de las necesidades de la víctima.

Parte de la premisa de que el delito no constituye únicamente una infracción normativa, sino también una ruptura de vínculos, de confianza y de seguridad que requiere una respuesta que atienda a esa dimensión relacional.

En la práctica, se articula a través de espacios voluntarios y evaluados profesionalmente en los que la víctima puede expresar el impacto sufrido y la persona infractora puede asumir su responsabilidad. La reparación puede adoptar distintas formas: **económica, simbólica, relacional o conductual**, vinculándose a compromisos concretos de cambio.

- Este enfoque resulta especialmente pertinente en el trabajo con **personas con problemas de adicciones**. El consumo problemático no elimina la responsabilidad penal, pero permite contextualizar determinadas conductas dentro de trayectorias marcadas por la exclusión, la desestructuración y la pérdida de control. Una respuesta exclusivamente punitiva puede resultar insuficiente cuando no se conecta con procesos reales de transformación personal.
- Desde una perspectiva restaurativa, la exigencia de responsabilidad se vincula al itinerario **terapéutico**. El reconocimiento del daño causado, la asunción de consecuencias y la reparación pueden integrarse con el tratamiento y el acompañamiento social, favoreciendo respuestas más coherentes con la evolución de la persona y reduciendo el riesgo de reincidencia.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

La Ley Orgánica 1/2025 no crea la justicia restaurativa ni modifica su naturaleza jurídica, pero el refuerzo de las fases previas al juicio y la consolidación de la fase intermedia **facilitan que puedan valorarse fórmulas restaurativas** cuando el caso lo permita, tanto antes del juicio como, en determinados supuestos, en fase de ejecución.

- **Su aplicación exige voluntariedad, evaluación profesional adecuada y ausencia de riesgo para la víctima.** En contextos especialmente sensibles, como la violencia contra las mujeres y determinados delitos sexuales, la utilización de estas herramientas está sujeta a límites estrictos de protección.
- **La justicia restaurativa no sustituye al sistema penal ni elimina las garantías jurídicas.** Se integra como un complemento que puede aplicarse antes del juicio, durante el procedimiento o en fase de ejecución cuando concurren voluntariedad, evaluación profesional adecuada y ausencia de riesgo para la víctima.

En determinados supuestos, esta vía permite que la respuesta penal no se limite al castigo, sino que contribuya de forma efectiva a la reparación del daño y a la consolidación de procesos reales de cambio.

4. EL PAPEL Y ENLACE DEL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROCESO JUDICIAL

El papel de los agentes sociales en el **acompañamiento** a personas con problemas de adicciones durante el proceso judicial continúa siendo bastante desconocido, o al menos, poco llevado a la práctica habitualmente. Sin embargo, nuestra experiencia acumulada demuestra que esta praxis puede resultar decisiva cuando se ejerce de forma activa, coordinada y técnicamente rigurosa.



El **acompañamiento** no se limita a una presencia pasiva, ni a un apoyo meramente **emocional**. Implica actuar activamente a lo largo de las distintas fases del proceso penal, aportando información relevante, sosteniendo procesos terapéuticos y facilitando una comprensión completa de la situación personal ante el órgano judicial. **No se exige una titulación específica** para desempeñar esta función, aunque sí son imprescindibles el **compromiso**, la **constancia** y el **rigor técnico**.

La finalidad de este manual es compartir una praxis contrastada que permita favorecer el acompañamiento social en los procesos judiciales de las personas con las que intervenimos. El acompañamiento social no determina la decisión judicial, pero sí influye de manera significativa en la calidad de la información disponible para que el órgano judicial pueda valorar circunstancias personales, tratamiento en curso y pronóstico de evolución.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Para intervenir en la problemática jurídico-penal de una persona con problemas de adicciones se tienen que dar varios requisitos indispensables:

- Que conozcamos la trayectoria y evolución terapéutica de la persona.
- Que estemos informados de la causa/causas judiciales que tiene la persona.

El acompañamiento social como agentes implicados/as, va a requerir del cumplimiento de diferentes actuaciones, tal y como iremos desgranando en cada una de las fases del proceso judicial.

Generalmente, la realización de un programa terapéutico de rehabilitación/reinserción en entidades sociales y/o en un centro público va a suponer un importante refuerzo, dado que los informes por parte de los diferentes organismos van a ser recibidos de manera muy favorable por la administración judicial.

Desde nuestra experiencia como entidad, recomendamos a quienes trabajan en un ámbito similar, la puesta en práctica del acompañamiento social activo durante el proceso judicial y para facilitar el mismo, **hemos elaborado el presente manual que consta de un primer apartado, en el que se pretende abordar las fases del proceso penal, un segundo apartado, en el que se exponen las diferentes actuaciones que como entidades o agentes sociales podemos llevar a cabo durante el proceso penal y un apartado de anexos con recursos básicos y recursos especializados.**

El acompañamiento social va a estar presente durante todo el proceso y en una importante parte de las causas no va a finalizar con la sentencia, como ya veremos.

Esperamos que el presente documento sea útil a todas aquellas personas que quieran dar un paso más en el acompañamiento social con personas con adicciones en el proceso judicial.

1 MARCO GENERAL DEL PROCESO PENAL

Cuando hablamos de proceso penal, nos referimos al sistema utilizado por el Estado para ejercer el *ius puniendi*³ a través del cual se trata de averiguar si se ha cometido un hecho delictivo, se determina quién es la persona autora y las demás personas partícipes del mismo, se les impone una pena o una medida de seguridad y, finalmente, se ejecuta la misma.

La norma de referencia es la Ley de Enjuiciamiento Criminal⁴, aprobada el 14 de septiembre de 1882, que regula las actuaciones judiciales relativas a cualquier proceso penal, si bien hay que decir que ha sufrido numerosas modificaciones desde su aprobación.

En la actualidad, la potestad jurisdiccional se ejerce a través de los Tribunales de Instancia, el Tribunal Central de Instancia y los demás órganos previstos en la nueva organización establecida por la LO 1/2025.⁵

En España la **autoridad judicial** o poder judicial se encuentra representada por **jueces y juezas**, así como por **magistradas y magistrados**, que tienen la competencia única para administrar justicia en la sede de los **juzgados y tribunales**⁶.

Esta aproximación permite comprender el funcionamiento del proceso penal en un contexto en el que coexisten prácticas anteriores y nuevas formas de organización y tramitación, hasta la plena consolidación del nuevo modelo.

³ Potestad del Estado para castigar mediante los dos sistemas represivos existentes en nuestro derecho: el derecho penal, que es aplicado por los jueces y tribunales, y el derecho administrativo sancionador, que es aplicado por la Administración.

⁴ Normativa de referencia. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. [Acceso BOE](#) →

⁵ La LO 1/2025 transforma la estructura judicial española, sustituyendo los juzgados unipersonales por Tribunales de Instancia organizados en Secciones

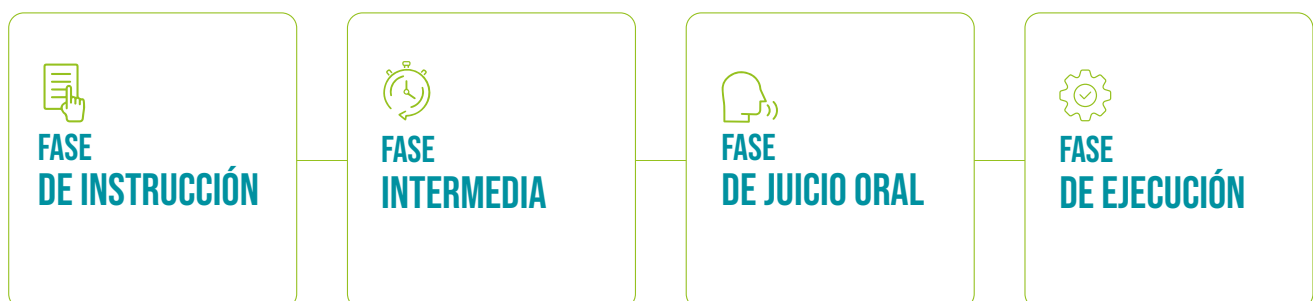
⁶ La administración de justicia, se articula en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, sobre la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los juzgados y tribunales; la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial desarrolla la materia y establece que el ejercicio de la potestad jurisdiccional se atribuye a los juzgados y tribunales. Dado que la implantación de la Ley Orgánica 1/2025 se encuentra en fase de transición, el presente manual incorpora referencias tanto a los procedimientos tradicionalmente aplicados como a las nuevas previsiones normativas, con el fin de ofrecer una visión ajustada a la realidad actual de los juzgados.

Entre los principales cambios, los juzgados unipersonales se sustituyen por Tribunales de Instancia, integrados por una o varias de las siguientes Secciones:

- ➔ Sección de Familia, Infancia y Capacidad
- ➔ Sección de lo Mercantil
- ➔ Sección de Violencia sobre la Mujer
- ➔ Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia
- ➔ Sección de lo Penal
- ➔ Sección de Instrucción
- ➔ Sección de Menores
- ➔ Sección de Vigilancia Penitenciaria
- ➔ Sección de lo Contencioso-Administrativo
- ➔ Sección de lo Social

2 FASES DEL PROCESO PENAL

Todo proceso penal conlleva diferentes etapas en su tramitación. Si bien existen varios tipos de procesos penales, cada uno con sus propias características, se distinguen una serie de fases comunes:





FASES DEL PROCESO PENAL

FASE DE INSTRUCCIÓN

Es el punto de partida del proceso. Se le llama también **fase de sumario** o diligencias previas. En ella, se realiza una investigación de los hechos constitutivos del delito, para averiguar quién o quiénes han participado y cómo lo han hecho. Para ello se pueden llevar a cabo **varias diligencias**, como la inspección ocular, declaraciones de las personas procesadas y de las personas testigos, careos, etc. En este momento del proceso, la persona tendrá la condición de investigada (antes, se le denominaba imputada). Esto solamente implica que hay indicios de la comisión del delito; por ello, el juzgado ordena la práctica de las diligencias de investigación. Es importante recordar que esto no implica que vaya a haber una condena. De hecho, la mera apertura de diligencias no implica ni siquiera que se vaya a llegar a celebrar un juicio.

Tras la apertura de la fase de instrucción, puede ocurrir que se decida:

- ➔ **Apertura del juicio oral: que implica que el procedimiento sigue adelante.**
- ➔ **Sobreseimiento libre: cuando la judicatura concluye que no existe delito alguno o que la persona investigada no puede ser responsable penalmente, lo que implica que se pone fin al proceso definitivamente sin posibilidad de reabrirlo.**
- ➔ **Sobreseimiento provisional: cuando se paraliza el procedimiento porque no existen pruebas suficientes para seguir adelante con el mismo, pero no se descarta que estas puedan aparecer más adelante.**

Durante todo este tiempo, la persona investigada tiene derecho a contar con un/a abogado/a, que tendrá que informarle sobre el proceso de investigación y que será quien podrá recurrir en el caso de que algo no se realice correctamente.

Durante la tramitación de la presente fase predomina la forma escrita.

Es importante tener en cuenta la presencia de traductores y traductoras en todo el proceso, cuando las personas incurtas en estos procedimientos tienen dificultades con el idioma.

FASE INTERMEDIA

Situada entre la conclusión de la instrucción y la celebración del juicio oral, la fase intermedia podrá ser la más larga del proceso judicial. Está destinada a verificar la corrección de la fase instructora y si la conclusión del sumario es correcta.

Durante esta fase se pueden acordar **nuevas diligencias** o el sobreseimiento del caso (suspensión del juicio por falta de pruebas para continuar). La fase intermedia a nivel procesal no es una fase en sí misma, sino que va a estar encuadrada dentro de la fase de instrucción y va a durar hasta el juicio oral.



FASES DEL PROCESO PENAL

FASE DEL JUICIO ORAL

Si no se produce el sobreseimiento, comienza la **fase de juicio oral**, que es aquella en la que se celebra el juicio propiamente dicho. Podrá celebrarse ante la Audiencia Provincial, la sección de lo penal del TI, la sección civil del TI o ante las secciones especializadas (de Violencia sobre la Mujer, menores, vigilancia penitenciaria, etc.) del TI (antiguamente Juzgados).

Llegados a este punto, es necesario contar tanto con representación letrada (abogado/a) como con procurador/a, salvo que se trate de un juicio por delito leve.

En el juicio oral es cuando las partes (fiscalía, defensa y en su caso, acusación particular) hacen valer sus pruebas. En esta fase, durante el juicio se lleva a cabo la práctica de la prueba sobre las diligencias de investigación, realizadas en la fase de Instrucción: ratificación

Tras la celebración del juicio como tal, el órgano enjuiciador dictará una Sentencia, absolutoria o condenatoria, que podrá ser recurrida ante el órgano judicial superior que la ley indique en cada caso.

FASE DE EJECUCIÓN

El objeto de la presente fase es el **efectivo cumplimiento de la sentencia firme dictada**; fase que en nuestro sistema, y por lo que atañe a las penas privativas de libertad, posee un carácter mixto judicial-administrativo de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas dependientes de Instituciones Penitenciarias y de las secciones del Tribunal de Instancia competentes.

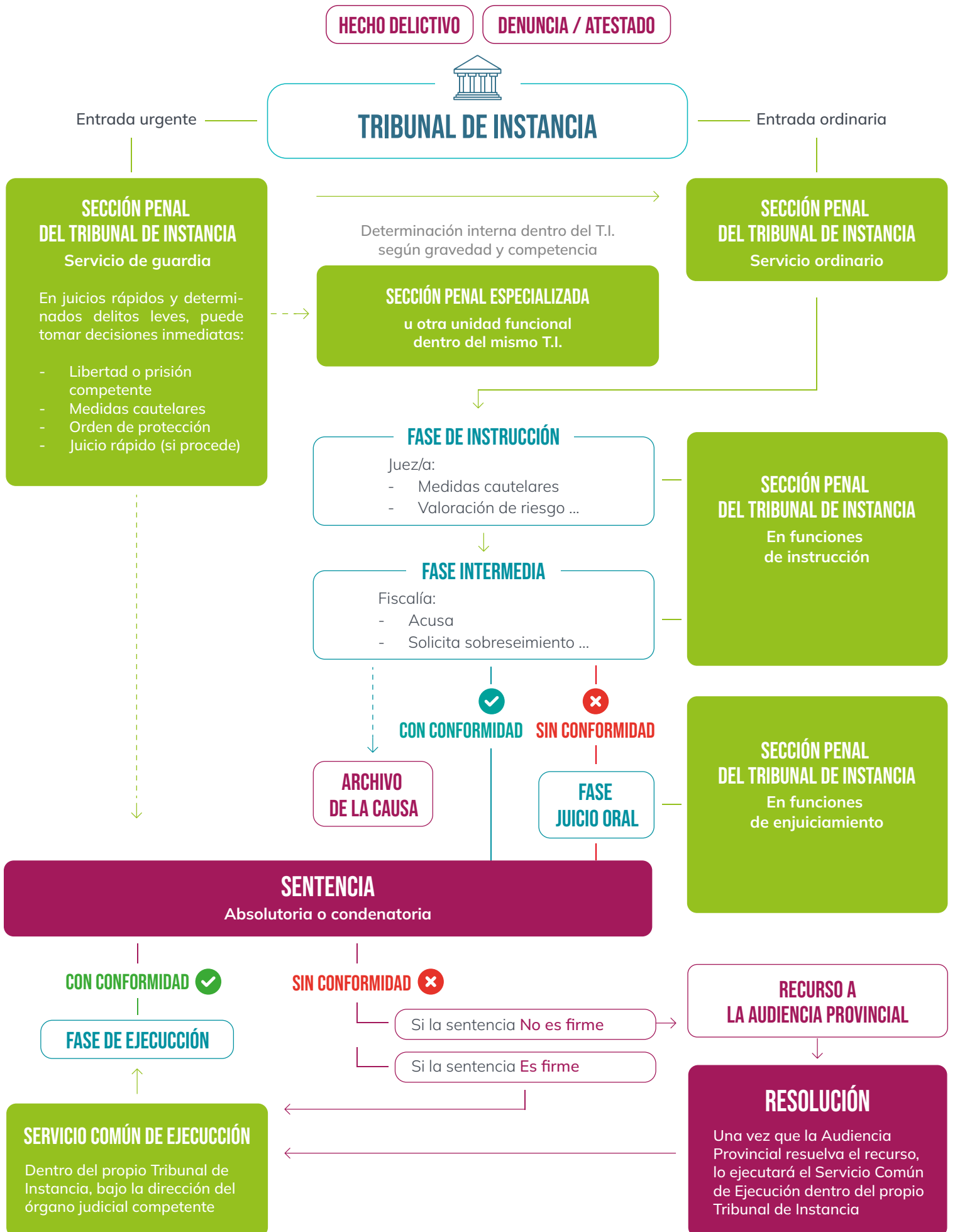
3 ACTUACIONES CONCRETAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN CADA FASE PROCESAL

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, es el Servicio Vasco de Gestión de Penas, el servicio encargado de gestionar la ejecución de las penas y medidas de trabajos en beneficio de la comunidad, suspensiones de condena y medidas de seguridad. Este Servicio ha pasado a denominarse Servicio de Ejecución Penal en el Ámbito Comunitario (SEPAC), y tendrá sede en las tres capitales de la provincia, así como en Barakaldo.

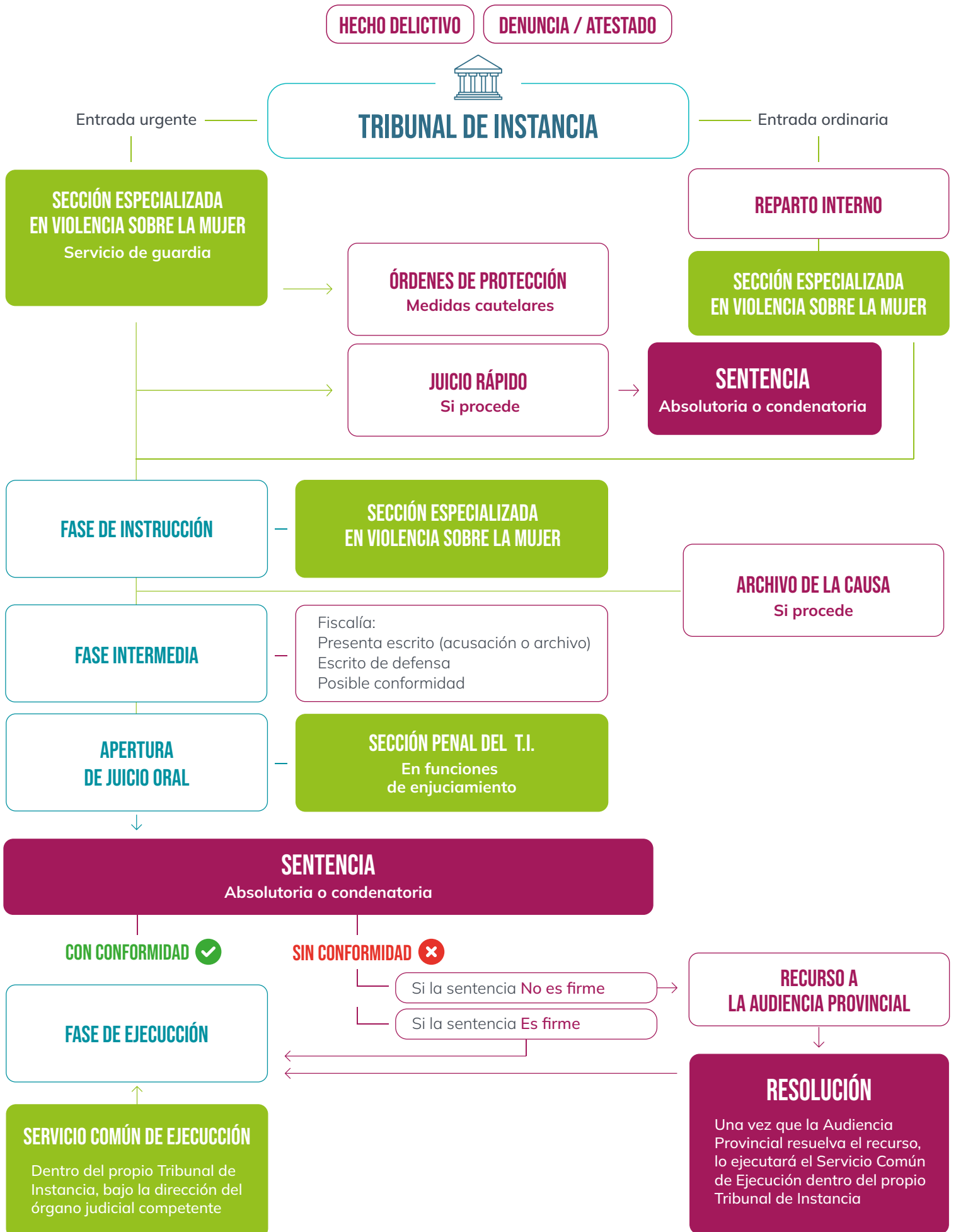
En la Comunidad Autónoma Vasca se crearon algunos Juzgados de Ejecución Penal, de los que sigue en funcionamiento la sección penal del Tribunal de instancia, Plaza nº 7 de Bilbao y también los Servicios Comunes Procesales de Ejecución (Donostia San Sebastián, Vitoria-Gasteiz y Barakaldo), dada la gran carga de trabajo a que estaban sometidos los antiguos Juzgados de lo Penal y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Adjuntamos a continuación un esquema simplificado que nos va a servir para poder situarlas posibles acciones a desarrollar como agentes sociales durante el acompañamiento social en todo el proceso.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL



MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL



3 1 ACTUACIONES EN LA FASE PREVIA

En el acompañamiento social en los procesos judiciales, diferenciamos las siguientes acciones principales a realizar:

- A INFORMACIÓN OBJETIVA DE LAS CAUSAS JUDICIALES
- B COMPROBACIÓN DE LAS CAUSAS PENDIENTES
- C COMUNICACIÓN CON EL/LA ABOGADO/A (DE OFICIO/ PRIVADO/A)
- D CONTACTO CON EL/LA FUNCIONARIO/A QUE SE ASIGNE A CADA CAUSA JUDICIAL
- E REALIZACIÓN DE DOSSIER (INFORMES TÉCNICOS)
- F VALORAR LA PRESENCIA DE TRADUCTOR/A
- G INFORMAR EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Es aconsejable que en cualquier citación que realice la sección correspondiente (anteriormente el juzgado) dentro del Tribunal de Instancia, la persona afectada vaya **acompañada** por profesional/técnico social.

3 1A INFORMACIÓN OBJETIVA DE LAS CAUSAS JUDICIALES

Para conseguir la información de todas las causas judiciales en las que la persona esté implicada, es necesario **solicitar el listado** de dichas causas de la persona investigada (pendientes o no). Este listado debe ser solicitado por la persona interesada (en cuyo caso, la podremos acompañar) o su abogado/a con la autorización de la persona interesada (petición de la misma y copia de documentos identificativo si la persona está en libertad).

En Euskadi, dicha información puede obtenerse presencialmente, en los **Servicios de Atención e Información de los Tribunales de Instancia correspondientes** o en el **servicio común general** de cada territorio histórico (Bilbao, Donostia/San Sebastián o Vitoria-Gasteiz). Sin embargo, los listados de procedimientos que proporcionan esos servicios presentan la información de forma poco clara y solo refleja los procedimientos en el ámbito territorial correspondiente al partido judicial desde el cual se está solicitando. Por ello, en caso de que la persona interesada tenga una ejecutoria abierta, el Tribunal de Instancia que la tramita dispone de acceso al llamado SIRAJ (Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia) que ofrece unos listados mucho más manejables. El/la abogado/a que intervenga en esa ejecutoria puede solicitar ese listado.

3 1B COMPROBACIÓN DE LAS CAUSAS PENDIENTES

Como segundo paso, es necesario **comprobar *in situ*, en cada uno de los juzgados, el estado de las causas pendientes, según el listado anterior**. Una vez comprobadas, vamos a ver que cada causa puede estar en cualquiera de las fases del proceso penal: **Instrucción, Juicio Oral o Ejecución**, unas archivadas y otras activas.

Esta verificación permite valorar el momento procesal y planificar el acompañamiento judicial y social más adecuado.

3 1C COMUNICACIÓN CON LA ABOGACÍA DE OFICIO O PRIVADA

El/la abogado/a que podrá ser de oficio o contratado de forma privada (de pago), aunque esta modalidad es muy excepcional en el ámbito de las personas con problemas de adicciones por su situación de exclusión o riesgo de exclusión social, es una figura clave que va a acompañar a la persona denunciada, desde su posible detención y declaración ante la policía en todo el proceso de instrucción, juicio oral y ejecución de la pena (en esta última fase su actuación es muy importante, aunque la realidad nos enseña que no actúa con la misma intensidad).

En caso de detención, la asistencia letrada se activa automáticamente a través de la intervención de los/las abogados/as del turno de guardia. Posteriormente, el seguimiento del procedimiento se mantiene con el/la abogado/a asignado/a, o bien se designa una persona distinta para la causa concreta. Es la abogacía de oficio, quien va a realizar la asistencia letrada ante la policía, en la Sección Penal del Tribunal de Instancia en funciones de guardia (anteriormente Juzgado de Guardia) y posteriormente, en el desarrollo del todo el proceso judicial.

Es fundamental mantener contacto directo y continuo con el/la abogado/a de cada causa, informándole de la situación terapéutica y social de la persona. Para ello, se elaborará un **informe técnico provisional**, que se podrá llevar a cabo a través de Osakidetza, médico/a particular o alguna asociación social de acompañamiento, que posteriormente podrá incluirse en el procedimiento.

Deberá constar la **dirección y teléfono a efecto de notificaciones**. Este dato es muy importante para evitar que desde la Sección Penal del Tribunal de Instancia que tenga atribuida la causa se pueda acordar una posible orden de “busca y captura” y que, si se ha hecho quede sin efecto⁷.

⁷ La orden de búsqueda y captura es una orden emitida en forma de auto por un juez o tribunal y por la cual se comunica e insta, generalmente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado a la búsqueda, localización y detención de una persona en concepto de sospechoso/a para la práctica de alguna diligencia de investigación como puede ser una declaración, una rueda de reconocimiento, o garantizar que estará presente durante el proceso penal u otras.

Es, así mismo, esencial **entregar** a cada uno de los/as abogados/as un **informe sobre tratamiento y evolución, siempre antes de la vista**, para que lo aporten a la causa. Una vez que se celebra la vista, este informe no podrá ser aportado para que tenga efectos en la sentencia, dificultando enormemente la posibilidad de que aplique alguna atenuación de la pena o se adopten medidas alternativas a la prisión o, en su caso, la suspensión de la condena (artículo 80.5 C.P.). Recalamos la relevancia de la aportación de este informe y de la comprobación de que la abogacía conozca su importancia y no lo deje caer en saco roto.

El contacto con la abogacía se mantendrá durante todo el proceso hasta el mismo momento que se termine de ejecutar la pena.

El propio juzgado facilita habitualmente el contacto (teléfono y correo electrónico) de los/as abogados/as de oficio asignados/as a cada una de las causas pendientes. En cualquier caso, conociendo el nombre, se puede obtener el teléfono y en su caso otros datos de contacto a través de la página web del Censo de Letrados del Consejo General de la Abogacía⁸.

3 1D CONTACTO CON LA PERSONA FUNCIONARIA ASIGNADA A CADA CAUSA

Tras la implantación del modelo de Tribunal de Instancia, cada procedimiento penal se tramita dentro de una Sección concreta y queda adscrito a personal de la Oficina Judicial encargado de su gestión.

Cada causa judicial es asignada a un/a funcionario/a del Juzgado. Cuando nos pongamos en contacto con el Juzgado, tenemos que preguntar por el número de causa y lo normal es que nos atienda siempre esta misma persona, por lo que es muy importante que mantengamos un contacto fluido y de colaboración estrecha, pues será una de las figuras claves durante todo el proceso penal. Cada causa judicial se tramita dentro de una sección concreta dentro del territorio histórico correspondiente.

El contacto con el/la funcionario/a asignado/a puede realizarse mediante el teléfono o correo institucional del Juzgado.

Los/las funcionarios/as son quienes van a tener el trato directo con jueces/as y, en muchos casos, es muy importante la valoración que puedan hacer de la persona y de su proceso terapéutico, que anteriormente habremos documentado con la aportación del dossier.

⁸ <https://www.abogacia.es/servicios-abogacia/censo-de-letrados/> 

3 1E REALIZACIÓN DE DOSSIER (INFORMES TÉCNICOS)

En función de las causas pendientes será necesario realizar y recopilar informes para cada una de dichas causas, que serán incorporadas a un dossier (conjunto de documentos).

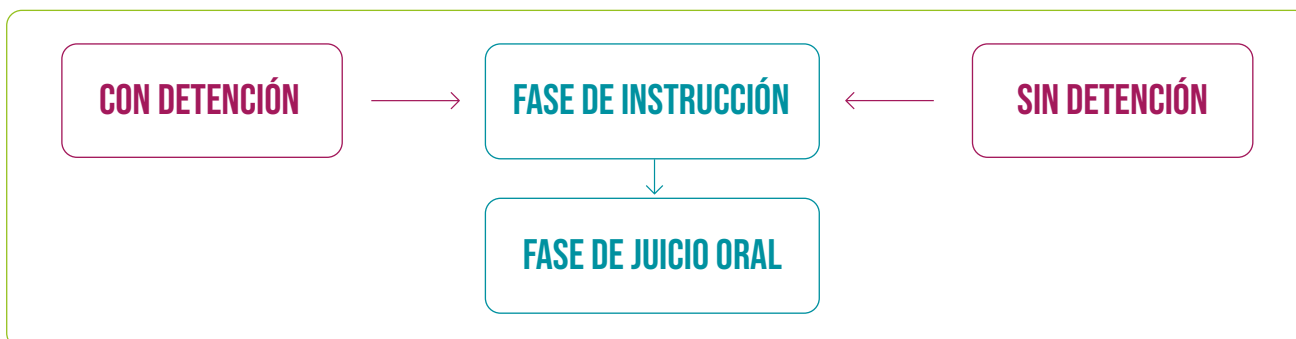
Datos mínimos necesarios:

- ➔ Programa de tratamiento que la persona está realizando.
- ➔ Programa de tratamiento o asistencia que realiza la entidad que acompaña a la persona.
- ➔ Domicilio a efectos de notificaciones.
- ➔ Teléfono de contacto.
- ➔ Informes médicos.
- ➔ Contrato de trabajo, etc.

Este dossier se va a presentar antes o durante el juicio oral, así como en la **fase de ejecución penal** (copia actualizada), para que el/la Juez/a tenga una información más completa de la situación de la persona.

Este informe podrá ser presentado al juzgado por la persona interesada, la abogacía o la propia entidad social que esté realizando el acompañamiento social, aunque siempre será interesante que el/la abogado/a tenga conocimiento de esa presentación.

3 2 ACTUACIONES EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN



Tal y como mencionamos en el apartado de las Fases del Proceso Penal, la Fase de Instrucción va a ser el inicio del **proceso judicial**.

Todo inicio de proceso es notificado a la persona, en el domicilio que conste en los Juzgados. En caso de no poder comunicar, ni notificar la causa, se podría decretar la orden de “busca y presentación” u orden de “busca y captura”⁹.

El comienzo de la fase de Instrucción no siempre conlleva detención. La detención, en este momento del procedimiento, es una medida cautelar; es decir, es una medida preventiva que se realiza para poder poner a la persona a disposición del órgano judicial.

En el caso de que una persona sea detenida es fundamental el contacto con la abogacía y con policía para informar de su situación sanitaria y de la pauta médica, si la hubiera, para que pueda continuar con su tratamiento farmacológico durante la detención.

En aquellos casos en los que la persona haya sido detenida, será trasladada a la Comisaría de la autoridad que haya realizado la detención (Ertzaintza, Policía Municipal, Policía Nacional, Guardia Civil)¹⁰. En los casos de urgencia o cuando la causa se encuentre en servicio de guardia, las actuaciones urgentes se realizan en la Sección correspondiente en funciones de guardia dentro del T.I., en caso contrario será en la Sección correspondiente ordinaria, de cada provincia, dependiendo de cuál sea competente territorialmente (en otras palabras, dependiendo de dónde se haya cometido el delito).

En materia de violencia sobre la mujer, la Sección especializada en Violencia sobre la Mujer asume la competencia cuando proceda, incluyendo la adopción de órdenes de protección.

⁹ La orden de búsqueda y presentación no implica detención, sino sólo la localización de una persona a fin de notificarle alguna actuación (por ejemplo, comunicarle cuándo debe acudir al Juzgado a prestar declaración o a juicio). Por su parte, la orden de búsqueda y captura es una orden emitida en forma de auto por el órgano judicial o tribunal. La orden se comunica generalmente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y en ella se insta a la búsqueda, localización y detención de una persona en concepto de investigado/a para su puesta a disposición del Juzgado, donde se practicará alguna diligencia de investigación (como una declaración o una rueda de reconocimiento) o de notificación, o para garantizar que la persona estará presente durante el acto del juicio. Con el objetivo de evitar estas órdenes, si conocemos el domicilio de la persona, cabe notificarlo al Juzgado.

¹⁰ En general, este Juzgado no será el que enjuicie la causa ni quien realice la instrucción. Simplemente realizará las primeras diligencias o investigaciones, como puede ser la toma de declaración del detenido.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Los Juzgados de Guardia en Euskadi son¹¹:



ARABA

- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE VITORIA-GASTEIZ**
Avenida Gasteiz, 18, Planta baja - Tel. 945 004 849



BIZKAIA

- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE BARAKALDO**
Plaza Bide Onera, s/n, Planta baja - Tel. 944 001 009
- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE BILBAO**
Calle Ibañez de Bilbao, 3, Planta baja - Tel. 944 016 481
- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE DURANGO**
Plaza Ezkurdi, s/n, Planta baja - Tel. 946 030 060
- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE GERNIKA-LUMO**
Allende Salazar, 9, Planta baja - Tel. 946 035 780
- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE GETXO**
Los Fueros, 10, Planta baja - Tel. 946 023 965



GIPUZKOA

- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**
Teresa de Calcuta Plaza, 1 (Atotxa), Planta baja - Tel. 943 000 720
- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE IRÚN**
Iparralde Etorbidea, 9, Planta baja - Tel. 943 020 145
- ✓ **TRIBUNAL DE INSTANCIA EN FUNCIONES DE GUARDIA DE TOLOSA**
San Juan, 3 - Tel. 943 002 605

¹¹ Enlace para acceder al Directorio de Juzgados de Guardia con Sede en el País Vasco
<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Pais-Vasco/Organos-judiciales/Servicios-de-Guardia/Directorio-de-Juzgados-de-Guardia-con-sede-propia-en-el-Pais-Vasco> →

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

En materia de violencia sobre la mujer, la competencia corresponde a la Sección especializada en Violencia sobre la Mujer del T.I. quien asumirá el conocimiento del asunto cuando proceda, incluyendo la adopción de órdenes de protección a la víctima y la adopción de medidas cautelares urgentes.

Existen secciones especializadas en Violencia sobre la Mujer en las tres provincias:

- **Áraba: Vitoria-Gasteiz**
- **Bizcaia: Barakaldo y Bilbao**
- **Gipuzkoa: San Sebastian/Donostia**

Cuando el asunto se presenta fuera del horario ordinario de estas Secciones, entran en funcionamiento los turnos de guardia. En estos casos, la atención corresponderá a la Sección Especializada en Violencia sobre la Mujer que se encuentre de guardia o, en su defecto, a la Sección del Tribunal de Instancia que esté de guardia en ese momento.

La Sección de Guardia podrá adoptar las medidas urgentes necesarias, para garantizar la protección inmediata de la víctima, procediendo posteriormente a la remisión del asunto a la Sección Especializada en Violencia sobre la Mujer competente para que continúe correctamente su tramitación.

La persona investigada podrá declarar ante la Policía y, posteriormente, ante el órgano judicial o negarse a declarar ante estas dos instancias. Las declaraciones se realizarán siempre con asistencia de abogado/a.

Es aconsejable declarar directamente ante el órgano judicial, cuando la persona usuaria haya tenido tiempo suficiente de comentar los hechos con su representación letrada. Las declaraciones sin el debido asesoramiento legal pueden suponer graves problemas para defenderse más adelante.

Hay que recordar que el artículo 17.2 de la Constitución expresa que ***“la detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, la persona detenida deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial”***.

La ley establece un período máximo de detención de 72h (3 días)¹²; sin embargo, no se justifica que toda detención deba alargarse hasta ese máximo. Las 72h son un límite aplicable para el caso en que no se hubieran realizado las diligencias correspondientes, pero en caso de haberse realizado, la detención debería finalizar entonces.

¹² La Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 520 bis) permite que para delitos cometidos por persona integrada o relacionada con bandas armadas o individuos terroristas o rebeldes, el/a Juez/a competente pueda ampliar el plazo de detención 48h más.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

De hecho, lo normal es que una persona detenida no esté más de 24 horas en comisaría y otras 24 en el Juzgado de Guardia, salvo si la detención se ha realizado en vísperas del fin de semana o festivos, pudiendo darse la situación de que la persona detenida no pueda permanecer en los Juzgados y sea trasladada durante uno o varios días a un Centro Penitenciario, para seguidamente volver al Juzgado donde el/la Juez/a podrá decretar su ingreso en prisión o su puesta en libertad.

Una vez que la persona detenida esté ante el/la Juez/a, dependiendo del motivo que haya originado la detención y como máximo en un plazo de 72 horas, el/la **Juez/a podrá decretar su ingreso en prisión o su libertad provisional**, siempre y cuando lo solicite el Ministerio Fiscal o la Acusación Particular¹³.

Realizadas las investigaciones oportunas, **el Juzgado decidirá si la causa se archiva (sobreseimiento)**, por no existir pruebas concluyentes contra la persona investigada, **o bien (atendiendo a la gravedad del supuesto hecho delictivo), se realiza Juicio Oral yasea ante la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia o en su caso ante la Audiencia Provincial** para su enjuiciamiento. En caso de que el juicio vaya a desarrollarse ante la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia, sobre todo si se trata de un juicio rápido, será fundamental prestar mucha atención a la hora de preparar la documentación relativa a las adicciones de nuestra persona usuaria, dado que el enjuiciamiento de la causa se llevará a cabo en un espacio de tiempo muy breve.

Durante la Fase de Instrucción, el/la juez/a analiza la declaración de la persona investigada y práctica y analiza las diferentes pruebas que puedan solicitar las partes (policía, representación letrada de la defensa...) o las que considere necesarias. Excepto en los juicios rápidos¹⁴, la fase de instrucción suele ser la más larga de todo el proceso penal.

En esta fase podemos presentar los primeros informes técnicos correspondientes (dossier), para que el órgano competente esté informado de la situación de la persona.

¹³ En caso de que el/la Jueza decrete el ingreso en prisión, hablamos de prisión provisional o prisión preventiva, que no es una condena. Se trata de una medida cautelar que el Juez puede acordar ante determinados riesgos (ej. fuga, destrucción de pruebas, etc.), pero no implica que haya una condena o que la persona vaya a ser condenada.

¹⁴ Precisamente, uno de los supuestos que habilita la celebración de un juicio rápido es “que se trate de un hecho punible cuya instrucción sea presumible que será sencilla” (artículo 795.1.3º LECrim). Otro supuesto es el del delito flagrante; es decir, el delito a cuyo autor/a se sorprende en el momento de cometerlo o inmediatamente después de haberlo hecho (artículo 795.1.1º LECrim).

3 3 ACTUACIONES EN LA FASE DE JUICIO ORAL



Es *deseable*, que el/la abogado/a mantenga una **cita con la persona acusada previa al Juicio Oral** (aconsejamos una antelación mínima de quince días), para poder preparar el juicio con mayores garantías y, a la vez, tener tiempo para recabar informes. Se recomienda que, a esta cita, entre abogada y la persona acusada, **asista la figura técnica que esté realizando el acompañamiento social** (no es necesaria titulación profesional).

El día del Juicio Oral, se *debe acompañar presencialmente a la persona, presentar el dossier de la causa con datos actualizados y ponernos a disposición del abogado/a*, para que, si lo cree conveniente, nos presente en el juicio oral como **personas testigos/peritos que avalen el tratamiento de la persona** (respaldado por los informes presentados). En el caso de ser aceptadas como testifical no podremos entrar al juicio, en caso contrario (no ser aceptados/as como testifical), sí podremos estar presentes en todo el juicio por ser de audiencia pública. La prueba se propone con el escrito de defensa y, en caso de ser denegada, se puede intentar antes de iniciar el Juicio Oral, pero debe estar presente el/la acompañante para que nunca se suspenda.

El juicio oral se puede celebrar:

- ➔ Ante la Sección competente del Tribunal de Instancia según la naturaleza y gravedad del delito. En función del caso, podrá corresponder a:
 - ➔ Sección de Instrucción
 - ➔ Sección de lo Penal
 - Penas de prisión no supere los 5 años,
 - Penas no privativas de libertad no superior a 10 años
 - Multa de cualquier cuantía
 - ➔ Sección especializada en Violencia sobre la Mujer: delitos mencionados en el artículo 89 LOPJ
- ➔ Ante la Audiencia Provincial (de cada una de las provincias)
 - ➔ Penas de prisión superiores a 5 años
 - ➔ Penas no privativas de libertad superiores a 10 años

La sentencia de las diferentes Secciones competentes del T.I. (incluidas las secciones especializadas: Violencia sobre la Mujer, menores, etc.) podrá ser recurrida por la abogacía a la Audiencia Provincial correspondiente al territorio donde el juicio fue celebrado, salvo en los supuestos de conformidad.

Cuando la sentencia la dicte la Audiencia Provincial, el recurso deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Todo recurso mencionado debe presentarse ante el órgano correspondiente en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia.

Es muy importante para la persona acusada estar presente en el Juicio, pues a los/las Jueces/as y Fiscales no les agrada que se realicen los correspondientes juicios orales sin que ésta acuda. Sin embargo, es importante precisar que el juicio no podrá celebrarse si no se ha citado a la persona acusada o si, aun estando citada, la pena más grave solicitada excede de dos años de privación de libertad o de seis años si se trata de pena de distinta naturaleza. Por contra, el juicio podrá celebrarse en caso de ausencia injustificada de la persona acusada que hubiera sido citada personalmente si el juez, la jueza o el tribunal, a solicitud del Ministerio Fiscal o de la parte acusadora, y oída la defensa, estima que existen elementos suficientes para el enjuiciamiento, si las peticiones de pena no superan dichos límites.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

En aquellos casos en los que la persona acusada no se haya presentado al juicio y no sea posible su localización para la notificación de **sentencia desfavorable**, el órgano judicial podrá acordar su **busca y captura**.

*Como novedad relevante, la LO 1/2025 introduce una **audiencia preliminar previa al juicio oral** en los procedimientos abreviados, regulada en los artículos 785 y 786 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

En esta audiencia, las partes pueden plantear la posibilidad de conformidad, cuestionar la competencia del órgano judicial, alegar vulneraciones de derechos fundamentales, formular cuestiones previas que condicionen la validez del procedimiento y proponer pruebas que no hubieran sido conocidas con anterioridad.

Si la persona puede llegar a un acuerdo con la Fiscalía, ese acuerdo puede cerrarse en esa audiencia. Ello implica que cualquier elemento relevante para la determinación de la pena o para la eventual suspensión de la ejecución, como la acreditación de tratamiento por adicciones o la aportación de informes técnicos, debe estar preparado con anterioridad al Juicio.

3 4 ACTUACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN



Una vez que la sentencia es firme, se abre la fase de ejecución, cuyo objetivo es hacer efectivo el cumplimiento de la pena impuesta.

En el caso de delitos leves, el juicio oral se desarrollará ante la Sección de Instrucción del T.I. (o la Sección especializada en Violencia sobre la Mujer) y es este mismo juzgado quien ejecutará (hará cumplir) la pena impuesta.

Con el modelo de Tribunal de Instancia, la ejecución se tramita dentro del propio Tribunal del territorio donde se dictó la sentencia. Según la organización interna del Tribunal de Instancia en cada territorio de la Comunidad, la ejecución puede corresponder a la misma Sección que dictó la sentencia o a una Sección que tenga atribuida específicamente esta función. En cualquier caso, se trata de una fase autónoma dentro del mismo procedimiento.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

La LO 1/2025, a través del artículo 988 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha ordenado esta fase permitiendo que en un mismo trámite puedan resolverse cuestiones como la suspensión de la pena privativa de libertad, la sustitución de penas y la forma de cumplimiento de las responsabilidades económicas. Esto permite que el órgano judicial adopte de forma conjunta las decisiones relativas a cómo se va a cumplir la condena.

En los delitos enjuiciados por las Secciones de lo Penal del Tribunal de Instancia, la pena impuesta es ejecutada por los Servicios Comunes Procesales-Secciones de Ejecución Penal (como es el caso de Barakaldo, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz)¹⁵.

En estos casos, lo normal es no tener contacto físico con el/a Juez/a ya que no es un nuevo juicio, sino que es la última fase del procedimiento judicial, por lo que el principal contacto se tendrá con el/la funcionario/a que tenga la causa asignada.

Es muy importante haber obtenido una sentencia que aprecie una atenuante de la pena por un problema de adicciones con una rebaja de la pena y, en su caso, con una medida de seguridad, ya que esto facilitaría posteriormente que se pueda conceder la suspensión del cumplimiento de la pena, suspensión que estará condicionada a seguir el oportuno tratamiento.

Esto sólo será posible si, durante la fase de juicio oral, hemos podido acreditar que la persona usuaria cometió el delito por su problemática de adicciones. Y este extremo debe **aparecer en la sentencia** (muy importante revisar la sentencia y confirmar que esto es así).

Aunque el dossier haya sido aportado durante la fase de juicio oral, debe actualizarse y **presentarse nuevamente en la fase de ejecución**, ya que el órgano encargado necesita valorar la situación actual de la persona en el momento de decidir sobre el cumplimiento.

Como ya comentábamos anteriormente, las secciones especializadas en **violencia sobre la mujer** pueden ejecutar la pena cuando hayan realizado el enjuiciamiento por tratarse de un delito leve. En el resto de los casos, instruirán los procedimientos y remitirán las diligencias a las Secciones de lo Penal especializado en Violencia sobre la Mujer, siendo éste el competente en realizar el oportuno Juicio Oral. las secciones especializadas en violencia sobre la mujer también tienen competencia en el orden civil, para conocer de las separaciones, divorcios y medidas paterno-filiales, cuando una de las partes sea **víctima de violencia** de género o se haya iniciado un procedimiento penal al respecto.

¹⁵ Sin embargo, una nueva reforma de la estructura judicial prevé introducir, de cara al año 2026, un nuevo órgano que gestionará la ejecución de las penas, conocido como SECOTRAM. Esta reforma está pendiente de implementación.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

En esta fase de Ejecución Penal, destacamos nuestras acciones en el acompañamiento social:

- ➔ La documentación aportada antes y durante la Fase de Juicio Oral ha de estar actualizada y debemos presentarla en los Juzgados de Ejecución Penal que corresponda ejecutar la sentencia, independientemente de que éstos hayan recibido todo el dossier presentado en la Fase Penal anterior. De la misma manera, si se decide recurrir a la Audiencia Provincial, se pueden actualizar diferentes documentos de los que consta el dossier.
- ➔ A la vez, al ser estos juzgados diferentes de los Juzgados de lo Penal, tenemos que seguir teniendo contacto con el/la nuevo/a personal funcionario/a asignado/a a quien corresponda las causas judiciales.

Una vez dictada Sentencia, el Servicio Vasco de Gestión de Penas será el encargado de velar por el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de las formas sustitutivas de la ejecución penal (suspensiones y sustituciones de condena) en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. **Lleva a cabo esa tarea no sólo en relación con sentencias dictadas por órganos judiciales con sede en el País Vasco sino también en relación con las de otras Comunidades Autónomas siempre que la persona condenada tenga su domicilio en el País Vasco.**

3 5 ÚLTIMAS ACCIONES EN EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

Las acciones de acompañamiento social durante el proceso penal no finalizan, en una gran parte de los casos, en el momento en el que se dicta sentencia.

En aquellos casos en los que el órgano judicial haya concedido el **beneficio de la suspensión de condena, condicionada a la realización de un proceso terapéutico de rehabilitación/reinserción para las personas con problemas de adicciones**, se tendrán que seguir presentando los informes correspondientes con la periodicidad que estime el **Juzgado**, durante el periodo de tiempo que dure la suspensión de la condena reflejada en la sentencia.

Dichos informes podrán ser elaborados por el **recurso o servicio de atención a adicciones** que atienda a la persona, ya sea un centro público o una **entidad social conveniada**, en coordinación con los **servicios sociales y judiciales competentes**.

Existe la posibilidad de que el/la Juez/a establezca en la sentencia la obligación de informar durante los años que dure la suspensión. Evidentemente ningún tratamiento dura tanto tiempo.

Nuestro consejo es mantener a la persona usuaria de alta, y realizar con ella un **seguimiento continuo** (planteamos al menos un control mensual), o derivarlo a otro programa que le pudiera ayudar. Nunca se debe dar de alta a la persona, ni dejar de emitir informes, ya que sería causa de revocación de la suspensión y podría darse el caso de que el/la Juez/a interesara que la persona usuaria ingresara en prisión (este es un tema muy debatido porque el tratamiento debería ser decidido por un/a profesional cualificado/a en materia de adicciones).

5. ANEXOS

ANEXO 1. RECURSOS ESPECÍFICOS DE ADICCIONES

ANEXO 2. RECURSOS DE APOYO DE LA RED UNAD EUSKADI

ANEXO 3. RECURSOS BÁSICOS

- 1. NECESIDADES BÁSICAS**
- 2. RECURSOS LABORALES**
- 3. RECURSOS JURÍDICOS**
- 4. RECURSOS ECONÓMICOS**
- 5. RECURSOS SOCIOEDUCATIVOS**
- 6. RECURSOS DE SALUD**

ANEXO 4. PERMISO DE TRABAJO PARA PERSONAS PENADAS Y ARRAIGOS

ANEXO 5. PLANTILLA PARA SOLICITAR PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Los anexos que acompañan este documento constituyen un corpus complementario de información técnica, diseñado para facilitar la aplicación práctica de los contenidos principales y mejorar la capacidad operativa de los equipos profesionales. Su función es proveer herramientas, recursos y referencias actualizadas que permitan desarrollar intervenciones integrales, basadas en la evidencia y adaptadas a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad social, jurídica o sanitaria.

Cada anexo aborda un ámbito específico de la intervención, desde los recursos especializados en adicciones hasta los procedimientos jurídicos y administrativos, pasando por los servicios básicos de apoyo social, los recursos de la red UNAD Euskadi y las plantillas normalizadas para la gestión de trámites judiciales. En conjunto, estos materiales permiten:

- Optimizar la derivación y coordinación interinstitucional, garantizando itinerarios de atención coherentes.
- Estandarizar procedimientos, reduciendo la variabilidad en la práctica profesional.
- Facilitar el acceso a recursos clave para la inclusión social, sanitaria, laboral y jurídica.
- Aumentar la eficacia de la intervención, proporcionando información operativa, normativa y metodológica.

Los anexos están estructurados de manera que el profesional pueda localizar rápidamente la información necesaria según el ámbito de intervención:

- Atención a las adicciones.
- Apoyo jurídico.
- Inserción sociolaboral.
- Tramitación administrativa.

Su uso está pensado para complementar la labor diaria de los equipos, mejorar la toma de decisiones y reforzar la calidad de los procesos de acompañamiento.

ANEXO 1

RECURSOS ESPECÍFICOS DE ADICCIONES

ARABA - FUNDACIÓN JEIKI

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Programa Ambulatorio Aukera	Facilitar un proceso de cambio orientado a extinguir conductas adictivas, promoviendo la autonomía personal y la integración social, sin necesidad de ingreso residencial	Personas adultas con trastornos adictivos, que cuentan con apoyo social externo capacidad de autocontrol y una estructura personal que permite el tratamiento sin ingreso	Contacto personal, telefónico o por correo electrónico, seguido de entrevistas informativas individuales	945 143 720 direccion@jeiki.org
Programa Hazgarri	Promover el desarrollo saludable de adolescentes y sus familias mediante intervenciones psicológicas, psicoeducativas y comunitarias que prevengan conductas de riesgo y favorezcan la adaptación personal, familiar y social	Jóvenes entre 13 y 21 años Familias Atención Comunitaria	Derivación desde servicios sociales, educativos o sanitarios Contacto directo con la Fundación Jeiki por parte de jóvenes familias o profesionales	
Centro de día Gizarteratu	Apoyar la superación del trastorno adictivo y facilitar la integración social, promoviendo la autonomía personal, la responsabilidad y el desarrollo de un proyecto de vida propio	Personas con adicciones y alto riesgo de exclusión social, que requieren apoyo intensivo y no encajan en otros dispositivos asistenciales	Desde recursos internos (como Proyecto Hombre o Aukera) o externos (como centros penitenciarios, servicios sociales, salud mental, etc.)	
Erdu	Programa comunitario especializado de atención sociosanitaria de proximidad, que acerca la atención allí donde se encuentra la persona destinataria, ofreciendo una intervención especializada en adicciones "in situ"	Personas en situación de exclusión social que presentan problemática de adicción	Derivación desde servicios sociales o sanitarios. Contacto directo con la Fundación Jeiki	
Atención a personas internas en el Centro Penitenciario de Álava que presentan algún tipo de adicción	Desarrollar y facilitar el proceso de cambio conductual, emocional y cognitivo necesario para lograr la extinción del trastorno adictivo	Personas privadas de libertad que presentan algún tipo de adicción	Derivación desde la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario	
Comunidad Terapéutica	Facilitar un proceso integral de cambio que permita a personas afectadas por adicciones superar su dependencia mediante un tratamiento residencial	Personas mayores de 20 años con trastornos adictivos o consumo problemático de sustancias, que requieren un tratamiento residencial intensivo para lograr la desintoxicación, la deshabitación y la reintegración social	De forma personal, telefónica o por correo electrónico Se inicia con entrevistas informativas individuales	

BIZKAIA - BIDESARI

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
ERAIKIZ	Acompañamiento individual y grupal en prisión. Salidas programadas	Personas presas con adicciones	Instancia desde C.P. Araba y Bizkaia	hvarona@bidesari.org

BIZKAIA - COMISIÓN CIUDADANA ANTISIDA DEBIZKAIA

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Centro de día de Reducción de daños y Baja exigencia	Prevención del VIH y acompañamiento bio psico-social en el ámbito comunitario a personas con drogodependencias y/o que viven con VIH en situación de exclusión social grave	Personas en situación de alta vulnerabilidad frente al VIH y otras ITS	Acceso directo	Inés Bergaretxe hvarona@bidesari.org

FUNDACIÓN ETORKINTZA.

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON PROBLEMÁTICA JUDICIAL

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Tratamiento ambulatorio y residencial para personas con problemática judicial y adicciones	<p>Ofrecer a las personas con problemas legales derivados de su adicción un itinerario terapéutico integral y flexible, con un proceso psicoterapéutico que contemple tanto el diagnóstico y la situación sociosanitaria como su nivel de motivación para el cambio</p> <p>Modalidades del programa: Tratamiento Ambulatorio Intensivo (centro de día) y Tratamiento Residencial</p> <p>Enfoque integral, con perspectiva biopsico social</p>	<p>Personas privadas de libertad, ingresadas en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), concretamente en los centros penitenciarios de Araba y Bizkaia, que cuenten con inquietud e iniciativa para solicitar la atención respecto a las adicciones dentro de prisión.</p>	<p>Todas aquellas personas que acceden a una de las dos modalidades lo hacen tras presentar su propuesta de itinerario a la junta de tratamiento.</p> <p>Derivación desde la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario</p>	<p>Jon Arrospide 11- Trasera por Morgan 48014 Bilbao 944 431 021 asistencia.amb@etorkintza.org fundacion@etorkintza.org</p>
Tratamiento para adolescentes y jóvenes derivados de justicia juvenil	<p>Ofrecer atención psicoterapéutica y acompañamiento socioeducativo a adolescentes y jóvenes con problemáticas adictivas que se encuentran bajo medidas judiciales.</p> <p>Favorecer la toma de conciencia sobre el consumo y sus consecuencias, promover la responsabilidad personal y facilitar procesos de cambio que permitan su inclusión social y educativa.</p> <p>Enfoque integral, con perspectiva bio psico-social, en coordinación con los recursos judiciales, educativos, sanitarios y comunitarios implicados en el proceso de cada joven.</p>	<p>Personas adolescentes y jóvenes, privadas de libertad, ingresadas en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), concretamente en los centros penitenciarios de Araba y Bizkaia</p>	<p>Las personas que quieren establecer contacto lo realizan mediante instancias, las cuales son remitidas a través del correo electrónico por el personal técnico del Centro Penitenciario</p> <p>En algunos casos, son los propios profesionales como trabajadores sociales, psicólogos ..., quienes realizan la derivación directa de las personas internas</p>	

FUNDACIÓN ETORKINTZA.

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Servicio de valoración y acogida	Orientación y apoyo a personas con problemática de adicciones y otras situaciones de riesgo	Personas con adicciones	Acceso directo Derivación desde: Servicios Sociales, Centros de Salud, dispositivos de calle, recursos de emergencia y entidades comunitarias	Jon Arrospeide 11- Trasera por Morgan 48014 Bilbao 944 431 021 asistencia.amb@eto rkintz a.org fundacion@etorkint za.org
Centro de tratamiento ambulatorio para personas con adicciones	Atención integral desde un modelo biopsicosocial y con perspectiva de género, para incrementar los hábitos de vida saludables y mejorar el bienestar psicológico a través de un tratamiento profesional	Personas adultas con problemas de adicciones (adicciones a sustancias y /o comportamentales)	Acceso directo Derivación por servicios sociales, centros de salud, dispositivos de calle, entidades comunitarias y recursos de emergencia	
Servicio de atención a familias	Atención a familiares de personas con adicciones para mejorar la dinámica familiar y el acompañamiento en el proceso de tratamiento	Familiares preocupados por la situación de personas con adicciones a sustancias o comportamentales. Familiares que acceden a acompañar a personas con adicciones en su proceso de recuperación.	Acceso directo. Derivación por Servicios sociales, Centros de Salud y entidades de la red comunitaria	
Centro de tratamiento residencial para personas con adicciones (CRTAK)	Tratamiento integral y personalizado en régimen residencial a personas con problemas de adicción para mejorar la calidad de vida y favorecer la inclusión	Personas adultas con adicciones: Problemas de adicción a sustancias o comportamentales (juego y comportamientos adictivos de cualquier tipo)	Derivación desde la Red de Salud Mental de Bizkaia Derivación de los centros penitenciarios. Acceso Directo	
Programa de mantenimiento sustitutivo de opiáceos	Ofrecer una respuesta profesional y adaptada a las demandas de abordaje de personas consumidoras de opioides, mediante PMM	Personas consumidoras de opioides	Acceso directo Derivación de Servicios de la RED	
Programa de tratamiento juego patológico	Programa especializado de tratamiento y reducción de riesgos de adicción a juegos de azar y apuestas	Personas con comportamientos de riesgo y adicciones a juego	Acceso directo Derivación por Servicios sociales, centros de salud y entidades de la red comunitaria	

FUNDACIÓN ETORKINTZA.

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
AZALAN. Atención a mujeres jóvenes vulnerables a la violencia machista	Fortalecer la autonomía, la seguridad y la recuperación en mujeres jóvenes víctimas de violencia machista que presenten consumos problemáticos de drogas y otras adicciones	Mujeres jóvenes vulnerables a la violencia machista con morbilidad con adicciones	Acceso directo Derivación de DFB - Servicio Mujer	Jon Arrospide 11- Trasera por Morgan 48014 Bilbao 944 431 021 asistencia.amb@etorkintza.org fundacion@etorkintza.org
Programa de alojamiento para personas con adicciones	Ofrecer alojamiento, acompañar y dotar de competencias para favorecer procesos de alojamiento autónomo	Personas con adicciones en situación de alta vulnerabilidad y en proceso de tratamiento Personas en exclusión del mercado inmobiliario	Personas usuarias del servicio atención diurna Andrés Aya Goñi Personas derivadas de servicios sociales Mancomunidad de Busturialdea	Barrio Santa Ana, 15 48315 Kortezubi-Bizkaia 946 256 063 crtakortezubi@etorkintza.org fundacion@etorkintza.org
Servicio de atención diurna Andrés Aya Goñi	Atender las necesidades de las personas en exclusión o riesgo de exclusión cuando la adicción es uno de los factores que dificulta la incorporación social	Personas adultas mayores de 18 años en situación de alta vulnerabilidad y problemática de consumo	Derivación de la DFB- Servicio de Inclusión	Jon Arrospide 11- Trasera por Morgan 48014 Bilbao 944 431 021 fundacion@etorkintza.org
Programa ERDU	Programa de atención comunitaria de proximidad para personas con adicciones en situación de alta vulnerabilidad	Personas con adicciones, con necesidades sociosanitarias, alejadas de los recursos tradicionales o que no pueden recibir una atención especializada	Por detección en calle Derivación de servicios sociales, sanitarios y de otros recursos públicos Derivación de entidades sociales de la red	Jon Arrospide 11- Trasera por Morgan 48014 Bilbao erdu@etorkintza.org
EREITE. Centro de atención para adolescentes en situación de dificultad y sus familias	Dar una respuesta global, especializada y adaptada a las necesidades específicas de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y sus familias desde una intervención biopsicosocial integral	Adolescentes y jóvenes entre 11 y 21 años en situación de riesgo y sus familias y otras personas de referencia	Acceso directo Derivación desde la Red Pública	Jon Arrospide 11- Trasera por Morgan 48014 Bilbao 944 431 021 asistencia.amb@etorkintza.org fundacion@etorkintza.org

FUNDACIÓN ETORKINTZA. CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Programa de alternativa a sanciones	Ofrecer intervención psicoeducativa individual o grupal como alternativa a sanciones administrativas impuestas por consumo o tenencia de drogas	Menores y jóvenes con sanción por consumo o tenencia de drogas en vía pública	Acceso directo Derivación de técnicos municipales prevención de adicciones (espacio municipal)	Jon Arrospide 24 48014 Bilbao 944 444 249 fundacion@etorkintza.org
Programas de atención a jóvenes en medio abierto	Detectar y atender situaciones de riesgo en jóvenes a través de la relación directa educativa en espacios de ocio y medio abierto	Jóvenes localizados en medio abierto (calle), con consumos de drogas y/o en situación de riesgo	Programa de implantación municipal	Barrio Santa Ana, 15 48315 Kortezubi-Bizkaia 946 256 063 crtakortezubi@etorkintza.org fundacion@etorkintza.org

AGIPAD (Asociación Guipuzcoana de Investigación y Prevención del Abuso de Drogas) CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Tratamiento ambulatorio	Ofrecer atención biopsicosocial integral, información y orientación, tratamiento de drogodependencias, intervención en crisis y recaídas, y apoyo a sus familias, permitiendo a las personas mantenerse en su entorno habitual	Personas con consumo problemático o dependencia de drogas, familiares y entorno social, personas que solicitan orientación y profesionales o servicios comunitarios sociosanitarios	Entrevista de valoración en las oficinas de Agipad	Paseo Bascongada, 10- Bajo 20009 Donostia - San Sebastián 943 473 864 agipad@agipad.org
Intervención Familiar: apoyo y orientación a las familias	Apoyar, orientar y capacitar a las familias de personas con adicciones, mejorando la comunicación, el manejo emocional y la convivencia familiar, a través de asesoramiento individual y atención grupal	Familias y parejas de personas con adicciones, familias con hijos/as adolescentes (18 a 25 años), familias de personas que no acceden a tratamiento y padres/madres en situación de dificultad social que desean mejorar sus habilidades parentales		

AGIPAD (Asociación Guipuzcoana de Investigación y Prevención del Abuso de Drogas)

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Centro de Tratamiento Residencial Haurtxoak	Ofrecer un tratamiento residencial integral para estabilizar a la madre y capacitarla en el cuidado y crianza, favoreciendo el apego seguro y eliminando situaciones de desprotección infantil, mediante intervención psicoterapéutica y educativa	Mujeres embarazadas y/o con hijos/as de 0 a 5 años en situación de riesgo o exclusión social, con problemáticas como adicciones, maltrato o dificultades en la capacitación parental	Entrevista de valoración en las oficinas de Agipad	Paseo Bascongada, 10- Bajo 20009 Donostia - San Sebastián 943 473 864 agipad@agipad.org
Comunidad Terapéutica Haize-Gain	Ofrecer un tratamiento integral y flexible para la recuperación de personas con consumo problemático de drogas, mediante intervención psicoterapéutica y socioeducativa en régimen residencial y/o centro de día, favoreciendo la integración social	Personas con consumo problemático o dependencia de drogas que requieren tratamiento estructurado, tanto en régimen residencial como de centro de día	Entrevista de valoración en las oficinas de Agipad	
Programa de Abstinencia	Promover la abstinencia, ofrecer un seguimiento individualizado y facilitar la inserción laboral y social	Población general con problemas derivados del consumo de drogas que requieren de un programa específico para el control de su abstinencia	Entrevista de valoración en las oficinas de Agipad	
Programa ERDU	Ofrecer atención especializada en adicciones mediante unidades móviles que actúan de forma coordinada con los sistemas de salud y protección social, complementando la intervención en recursos comunitarios	Personas con problemas de adicciones atendidas en recursos sociales y comunitarios que requieren intervención especializada y de proximidad	Entrevista de valoración en los distintos recursos sociales / comunitarios Entrevista de valoración en las oficinas de Agipad	
Servicio penitenciario (servicio intrapenitenciario)	Valoración, seguimiento y acompañamiento terapéutico (sesiones individuales y grupales). Canalización de las demandas hacia los diferentes recursos de AGIPAD.	Personas con problemas derivados del consumo de drogas en el Centro Penitenciario de Gipuzkoa	Derivación del Equipo de Tratamiento del Centro Penitenciario de Gipuzkoa	
Servicio Penitenciario (servicio ambulatorio intensivo)	Atención integral de alta intensidad, proporcionando apoyo socioeducativo y psicosocial en el proceso de transición al medio abierto. Promover la abstinencia y la rehabilitación, fortaleciendo las herramientas personales necesarias para el mantenimiento del cambio y favorecer una reincorporación social	Personas en 2º o 3º grado, libertad condicional o suspensión de condena del Centro Penitenciario de Gipuzkoa	Valoración realizada desde el Centro Penitenciario Entrevista de valoración en las oficinas de Agipad	

FUNDACIÓN IZAN FUNDAZIOA.

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Programa alcohol Ambulatorio	Reducción o supresión de las bebidas alcohólicas, según el diagnóstico y la demanda de la persona usuaria, así como la prevención de posibles recaídas	Personas con problemas e adicción al alcohol y sus familiares y/o parejas		943 334 498 639 629 018 programaalcohol@izan.org
Residencial Alcoholismo ITXARO	Programa integral para el tratamiento de las distintas problemáticas derivadas del consumo de alcohol.	Personas con problemática de consumo de alcohol. Personas con estabilidad laboral, personas derivadas de otros recursos/servicios, en riesgo de exclusión social, familiares/amigos de las personas usuarias.	Derivación desde: Centros de Salud Mental, Servicios Sociales de Base, Diputación Foral o Entidades Sociales. Por iniciativa propia.	943 334 498 639 629 018 itxaro@izan.org
Programa ERAIKI	Adecuarse al máximo a las necesidades personales, familiares y sociales de las personas usuarias que presentan un trastorno mental severo.	Personas con enfermedad mental severa y uso/abuso de sustancias y a sus familias		943 334 499 638 011 097 eraiki@izan.org
Centro de Día Hernani	Programa integral para el tratamiento de las distintas problemáticas derivadas de las adicciones con sustancias y las adicciones comportamentales	Personas dependientes de cocaína, drogas de síntesis, que mantienen cierto nivel de integración familiar, laboral y social Personas con dependencias al juego, a las compras... Familiares		943 552 602 682 793 081 acogidahernani@izan.org
Comunidad Terapéutica Sustraiak	Promover procesos de maduración a nivel afectivo, cognitivo y comportamental. Aumento del autoconocimiento: histórico y emotivo Potenciar la mejora comportamental del/la usuario/a y su estabilización en el tiempo	Personas dependientes de cocaína, drogas de síntesis..., que mantienen cierto nivel de integración familiar, laboral y social Familiares	Derivación desde Centros de Salud Mental o Centro de Día	943 551 840 626 787 119 sustraiak@izan.org
Comunidad Terapéutica San Millán	Apoyar en el mantenimiento de la abstinencia Mejora de las relaciones interpersonales	Personas dependientes de sustancias con bajo o nulo nivel de integración familiar, laboral y social Familiares		943 14 80 69 943 14 78 38 ctlasao@izan.org
Centro de Reinserción Social Hernani	Dar soporte residencial a la persona drogodependiente que, tras realizar las fases de Acogida y Comunidad Terapéutica, se dispone a abordar la última fase de su proceso de inserción social. Favorecer la autonomía personal. Impulsar la integración social. Desarrollar la capacidad de afrontar situaciones sociales de estrés y frustración. Posibilitar el mantenimiento de la abstinencia y prevenir recaídas.	Personas dependientes de cocaína, drogas de síntesis..., que mantienen cierto nivel de integración familiar, laboral y social. Familiares	Por derivación desde: Centros de Salud Mental, Servicios Sociales de Base y Diputación Foral. Por la Comunidad Terapéutica.	943 334 503 677 218 674 crhernani@izan.org

FUNDACIÓN IZAN FUNDAZIOA.

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Centro de Reinserción Social Tradicional	<p>Dar soporte residencial a la persona drogodependiente que, tras realizar las fases de Acogida y Comunidad Terapéutica, se dispone a abordar la última fase de su proceso de inserción social. Favorecer la autonomía personal. Impulsar la integración social. Desarrollar la capacidad de afrontar situaciones sociales de estrés y frustración. Posibilitar el mantenimiento de la abstinencia y prevenir recaídas.</p>	<p>Personas dependientes de sustancias con bajo o nulo nivel de integración familiar, laboral y social Familias de las personas atendidas</p>	<p>Derivación desde Centros de Salud Mental, Servicios Sociales de Base y Diputación Foral.</p> <p>Comunidad Terapéutica.</p>	<p>943 550 983 649 920 812 crusurbil@izan.org</p>
Programa Norbera	<p>Abordar las diferentes problemáticas propias de la adolescencia, que pueden generar situaciones de riesgo y/o desprotección</p>	<p>Adolescentes de edades entre 13-17 años, que están atravesando esta etapa de una forma especialmente conflictiva: comportamientos inadecuados (consumos de drogas, absentismo o dificultades de adaptación al marco escolar), conflictividad familiar, comportamientos violentos y/o delictivos, y/o problemáticas psicológicas y/o psiquiátricas (tendencias depresivas, comportamientos auto líticos, ideas de referencia...) Padres y madres que están teniendo dificultades en la relación con su hijo/a adolescente y que tienen necesidad de un lugar donde contrastar sus preocupaciones y temores, revisar sus propias actitudes, y desarrollar nuevas estrategias para hacerlos frente.</p>	<p>Derivación de: Centros Escolares Centros de Salud Servicios Sociales de Base y Diputación Foral</p> <p>Por iniciativa de las familias</p>	<p>943 291 313 626 520 941 norbera@izan.org</p>
Programa Arrimu	<p>Es un Programa Ambulatorio para jóvenes con consumos activos de sustancias y enfermedad mental. Asimismo, se presta un Apoyo indispensable a las familias ya que son parte activa en la rehabilitación de estos/as jóvenes. La participación de la familia es necesaria dada la complejidad de la situación a la que se enfrentan.</p>	<p>Jóvenes de edades entre 18-25 años, con algunas o varias de las siguientes problemáticas: delincuencia, desocupación académica /laboral, problemas de salud mental, conductas sexuales de riesgo, abuso de sustancias, dificultad de control de impulsos, violencia.</p> <p>Familias de los y las jóvenes.</p>	<p>Derivación desde Centros de Salud Mental, Servicios Sociales de Base, Diputación Foral y Entidades Sociales</p> <p>Por iniciativa de las familias</p>	<p>602 250 383 arrimu@izan.org</p>

FUNDACIÓN IZAN FUNDAZIOA.

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Programa de adicciones comportamentales	Atender a personas que sufren una adicción en la que no hay una sustancia de por medio.	Personas dependientes por una adicción al juego (ludopatía), compras compulsivas, vídeo juegos...	Por derivación de: Centros de Salud Mental, Servicios Sociales de Base, Diputación Foral y Entidades Sociales. Por iniciativa propia.	682 793 081 943 334 497 programaabierto@izan.org
Centro de Día: Uliia-Enea Donostia	Programa integral para el tratamiento de las distintas problemáticas derivadas del consumo de sustancias	Personas dependientes de sustancias con bajo o nulo nivel de integración familiar, laboral y social. Familias.		943 273 900 uliaenea@izan.org
Urigain	Dar apoyo residencial al Centro de Día.	Personas dependientes de sustancias con bajo o nulo nivel de integración familiar, laboral y social	A través del Centro de Día.	
Módulo de acompañamiento a la inserción social (MAIS)	Acompañamiento a la Inserción Social de personas con dificultades especiales de integración.		Por el Centro de Reinserción Social Tradicional.	943 14 80 69 943 14 78 38 ctlasao@izan.org

FUNDACIÓN GIZAKIA

ÁREA DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
ERDU: Atención comunitaria de proximidad	Realizar una valoración sociosanitaria de la persona y acompañarla a establecer vínculos con los recursos de la red, posibilitando una mejora de la calidad de vida, contención y estabilización de las problemáticas.	Personas con adicciones y dificultades para establecer vínculos con la red de recursos existentes	Derivación desde recursos de la Red pública. A petición de la persona interesada	Bailén, 1-sotano 48003 Bilbao 944 471 033 erdu@gizakia.org
CESSA/ANDEN 1: Sala de consumo supervisado	Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias ofreciendo alternativas de consumo supervisado, acompañamiento en la reducción de riesgos y daños y posibilidad de vincular con procesos de inclusión.	Personas con adicciones	Por petición de la persona interesada	Bailén, 1-sotano 48003 Bilbao 944 471 033 cessaa@gizakia.org
Tratamiento de sustitutivo de opiáceos	Ofrecer respuesta profesional, especializada e integral a personas consumidoras de opioides que quieran abordar dicho consumo.	Personas mayores de edad consumidoras de opioides		Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 pmm@gizakia.org
KAIA: Servicio de valoración y atención integral a las adicciones	Ofrecer un itinerario ambulatorio de tratamiento de media o baja intensidad, que permita abordar la patología adictiva y salud mental y posibilite una incorporación social, laboral y comunitaria, reduciendo el riesgo de recaídas / reincidencia.	Personas con adicciones	Por derivación de otros servicios de la Fundación Gizakia	Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 cai@gizakia.org www.gizakia.org

FUNDACIÓN GIZAKIA

ÁREA DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
JOKAERA: Atención a juego y adicciones sin sustancias	Ofrecer tratamiento ambulatorio de media o baja intensidad especializado problemas con el juego, enfocado a una incorporación social, laboral y comunitaria, reduciendo el riesgo de recaídas / reincidencia	Atención a personas con adicciones a juego y adicciones sin sustancia	Por derivación de recursos de la Red pública o por petición de la persona interesada	Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 fundacion@gizakia.org www.gizakia.org
Comunidad Terapéutica	Ofrecer tratamiento y rehabilitación, en régimen residencial de alta intensidad, con modelo de Comunidad Terapéutica, a personas con problemas de adicciones (a sustancia o comportamentales), para mejorar su calidad de vida y favorecer su integración social	Personas con adicciones	Derivación desde la Red de Salud mental	946 799 191 iolmos@gizakia.org
GARAPENA. Centro intensivo de tratamiento.	Ofrecer una estructura intensiva de tratamiento para la adicción y acompañamiento para la inserción social y comunitaria con un amplio horario de cobertura en el que se proporcione una atención psicoterapéutica, socioeducativa, relacional y ocupacional, así como espacios de socialización		Derivación desde Centros Penitenciarios	Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 garapena@gizakia.org www.gizakia.org
Servicio de Día Madariaga	Ofrecer un servicio de acompañamiento individualizado, orientado a la inclusión social, con intervenciones especializadas enfocadas al abordaje de problemáticas vinculadas a adicciones y salud mental	Personas con problemas de adicciones y valoración de exclusión social	Derivación desde recursos de la Red pública Por petición de la persona interesada	Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 serviciodedia@gizakia.org www.gizakia.org
EKIN. Servicio de atención a mujeres víctimas de violencia machista con otras problemáticas añadidas	Ofrecer un servicio de acogida, contención, estabilización y acompañamiento educativo, social y psicológico a las problemáticas de adicciones y violencia de género con plazas de alojamiento asociadas	Mujeres supervivientes de violencia machista con problemas de salud mental y/o adicciones	Derivación desde el servicio de mujer y/o servicio de inclusión social de la Diputación Foral de Bizkaia	Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 ekin@gizakia.org www.gizakia.org
EGIZU. Pisos de Apoyo a Tratamiento	Cubrir necesidades básicas de alojamiento y/o recursos básicos a personas en tratamiento por adicciones	Personas con adicciones en tratamiento en Fundación Gizakia	Derivación desde otros servicios de la Fundación Gizakia	

FUNDACIÓN GIZAKIA

ÁREA DE ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Intervención en Centros Penitenciarios	Ofrecer un programa de valoración, acompañamiento para la reducción de riesgos, daños y mejora de la calidad de vida dentro de prisión, que permita además alternativas de tratamiento extra penitenciario	Personas presas con adicciones y sus familiares	Derivación desde los centros penitenciarios Por petición de la persona interesada	Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 juridico@gizakia.org fundacion@gizakia.org www.gizakia.org
Apoyo a familiares de personas con adicciones	Acompañar, apoyar y orientar a las familias de personas con adicciones y ofrecerles herramientas para abordar las problemáticas que se les presentan en lo cotidiano	Familiares de personas con adicciones	Derivación desde otros servicios de la Fundación Gizakia o por petición de las personas interesadas	Avd. Madariaga, 63 48014 Bilbao 944 471 033 familias@gizakia.org fundacion@gizakia.org www.gizakia.org

FUNDACIÓN GIZAKIA

ÁREA DE ADICCIONES - ÁREA DE ADOLESCENTES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Atención específica para mujeres en Apoyo a tratamiento	Ofrecer un itinerario de tratamiento diseñado específicamente para mujeres con problemas de adicciones, que posibilite el acceso a grupos terapéuticos y sociales específicos para mujeres, así como la atención individual a cargo de mujeres terapeutas	Mujeres con adicciones en tratamiento en la Fundación Gizakia	Derivación desde otros servicios de la Fundación Gizakia	
Abordar conductas de riesgo que puedan darse en la adolescencia	Ofrecer espacios de confianza donde abordar diferentes situaciones que se pueden dar en la adolescencia y/o juventud	Personas adolescentes o jóvenes (entre 12 y 21 años) y sus familias	Por petición de las personas responsables de las personas adolescentes y/o a través de derivación de recursos de la red pública y/o privada	Avda. Lehendakari Aguirre, 13 48014 Bilbao 944 471 033 adolescentes@gizakia.org www.gizakia.org

FUNDACIÓN ETORKINTZA

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON PROBLEMÁTICA JUDICIAL

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Intervención, tratamiento y acompañamiento a personas presas y problemas de adicción en medio penitenciario	<p>Facilitar el acceso al tratamiento de las adicciones para las personas privadas de libertad que presentan conductas adictivas.</p> <p>Favorecer su inclusión social y prevenir la reincidencia delictiva, promoviendo la reducción y/o abstinencia del consumo de sustancias, motivando y desarrollando la primera parte del tratamiento de adicciones dentro del centro penitenciario.</p> <p>Intervenciones individuales y grupales</p>	<p>Personas privadas de libertad, ingresadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), concretamente en los centros penitenciarios de Araba y Bizkaia</p>	<p>Las personas que quieren establecer contacto lo realizan mediante instancias, las cuales son remitidas a través del correo electrónico por el personal técnico del (CP). En algunos casos, son los propios profesionales como trabajadores sociales, psicólogos ..., quienes realizan la derivación directa de las personas internas</p>	<p>Jon Arrospide 11- Trasera por Morgan 48014 Bilbao 944 431 021 asistencia.amb@etorkintza.org fundacion@etorkintza.org</p>

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

ANEXO 2

RECURSOS DE APOYO DE LA RED UNAD EUSKADI

ENTIDADES UNAD

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	PROGRAMA/ RECURSO	NECESIDAD CUBIERTA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
ZUBIETXE	Centro de Día AIRE	Atención en formato ocupacional para personas en alta exclusión cumpliendo pena privativa de libertad	Equipos de tratamiento CP	m.emaldi@zubietxe.org
	PROSEVAL	Intervención psicoeducativa dirigido a personas privadas de libertad, condenadas por delitos contra la seguridad vial	Equipo psicólogas CP	
SARTU ÁLAVA	Orientación y acompañamiento para la inclusión social y/o laboral a personas privadas de libertad	Acompañamiento integral al paso a la vida en libertad	Derivación desde el Centro Penitenciario o desde entidades que trabajen con el colectivo	C/ Portal del Rey 20 Vitoria-Gasteiz 945 128 061 sartualava@alava.sartu.org
	Reincorpora (Personas privadas de libertad)	Orientación laboral y apoyo en la búsqueda activa de empleo	Derivación desde el Centro Penitenciario	
	Centro de empleo especializado Lanbide Orientación especializada Lanbide	Orientación especializada y acercamiento al empleo/ formación	Inscripción en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo	
	Saregune. Centro de dinamización social y comunitaria por medio de las TIC's	Cursos de desarrollo de competencias digitales	Acceso directo, a través de los datos de contacto	
	Servicio de mediación de aprendizaje	Asesoramiento en homologación formación y sobre la oferta formativa formal e informal	Acceso directo, a través de los datos de contacto	
BIDESARI	Ibiltzen	Acogida residencial en régimen de media Intensidad para personas en cumplimiento de condena en medio abierto	Equipos de Tratamiento CP	rcobo@bidesari.org
	Eusten	Acogida residencial en régimen de alta Intensidad para personas privadas de libertad con enfermedades graves o incurables		ereifarth@bidesari.org
	Mugituz	Orientación y ocio saludable personas privadas de libertad	Equipos de Tratamiento CP. Instancia directa	mromillo@bidesari.org
	Ekin	Activación a procesos a través del Deporte en Centros Penitenciarios		
	Hazten	Acogida residencial en régimen de alta intensidad	Equipos de Tratamiento CP y Diputación Foral de Bizcaia	myuste@bidesari.org

ENTIDADES UNAD

CENTROS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	PROGRAMA/ RECURSO	NECESIDAD CUBIERTA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
ASOCIACIÓN AGIANTZA	Centro de Día OSTATUA	Cobertura de necesidades básicas de alojamiento, higiene y alimentación Acompañamiento e intervención social Gestión de trámites y asesoramiento Talleres y actividades Espacio de encuentro	Derivación desde SMUS Demanda directa Derivación desde otras entidades	Travesía Iturribide, 12 BJ 48006 Bilbao 944 320 093 687 874 095 centrodia@agiantza.org Iñigo (Trabajador Social)
	Centro de Orientación y Empleo (COE)	Acogida y atención inicial. Desarrollo de itinerarios integrales personalizados Acompañamiento social y laboral Formación para el empleo Talleres socioeducativos Orientación e intermediación laboral Contactos con empresas y gestión de ofertas (Agencia de Colocación).	Demanda directa Derivación desde otras entidades	C/ Dos de mayo 20, bajo 48003 Bilbao 944 154 988 607 156 973 tsocial@agiantza.org lan@agiantza.org Estibaliz (Trabajadora social)
	BIZILEKUAK	Se concibe desde una perspectiva no solo de atención a la necesidad de alojamiento sino también a la disposición de participación en el proceso de atención integral, contribuyendo a modificar aquellas situaciones y/o características que producen las dificultades de acceso a la vivienda.	Demanda directa Derivación desde otras entidades	C/ Dos de mayo 20, bajo 48003 Bilbao 944 154 988 607 156 973 tsocial@agiantza.org centrodia@agiantza.org Estibaliz (Trabajadora social)
FUNDACION GIZAKIA	Centro de Empleo			
	Servicio de Orientación para el Empleo			
	Formación para el Empleo			
	Intermediación Laboral			

FUNDACIÓN ETORKINTZA

CENTROS Y PROYECTOS NO ESPECÍFICOS QUE ATIENDEN A PERSONAS CON ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
SAREGILEAK	Acompañamiento integral a mujeres en situación de alta vulnerabilidad social Atención personalizada, orientación laboral, apoyo psicológico y conexión con recursos	Mujeres jóvenes migrantes, desempleadas en situación alta vulnerabilidad.		Avda. Montevideo, 121-Bajo 48013 Bilbao 946 039 057 fundacion@etorkintza.org
Centro de Formación para el Empleo	Mejorar y aumentar competencias de inserción laboral mediante formaciones de calidad adaptada a sus necesidades y desarrollada en un entorno inclusivo	Personas mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad y dificultades de empleabilidad	Personas inscritas en Lanbide	Kortezubi Barrio Santa Ana, 15 48315 Kortezubi-Bizkaia asistencia.ct@etorkintza.org 946 256 063 Zorroza Avda. Montevideo 121Bajo 48013 Bilbao 946 039 057
Centro de Inclusión BUSTURIALDEA	Favorecer procesos de Inclusión social para personas en situación de vulnerabilidad social	Personas adultas en riesgo de exclusión	Derivación desde los servicios sociales de la Mancomunidad de Busturialdea	Barrio Santa Ana, 15 48315 Kortezubi-Bizkaia 946 256 063 crtakortezubi@etorkintza.org
Proyecto KONEKTA BIDE	Atención integral centrada en la persona en situación de riesgo y/o exclusión social y en desempleo	Personas en situación de desempleo	Derivación desde servicios de empleo, servicios sociales centros de salud y salud mental de Busturialdea	Avda, Montevideo, 121 Bajo 48013 Bilbao 946 039 057 fundacion@etorkintza.org

GAZTAROA SARTU KOOP. ELK.

CENTROS Y PROYECTOS NO ESPECÍFICOS QUE ATIENDEN A PERSONAS CON ADICCIONES

PROGRAMA/ RECURSO	OBJETIVOS	POBLACIÓN ATENDIDA	FORMA DE ACCESO	DATOS DE CONTACTO
Programa Reincorpora	Atención y acompañamiento sociolaboral de alta intensidad. Asimismo, se participa en diversos servicios solidarios utilizando la metodología del Aprendizaje y Servicio Solidario (AySS)	Persona en 3º grado o libertad condicional del Centro Penitenciario de Bizkaia	Equipos de tratamiento del Centro Penitenciario	C/La Laguna 5, Bajo 48003 Bilbao, Bizkaia 944 164 507 gaztaroa@sartu.org
Programa PISECA Intervención socioeducativa y comunitaria	Prevenir la desprotección, promover la autonomía y la inclusión social, desarrollando habilidades personales y comunitarias a través de un acompañamiento profesional individualizado, mejorando el entorno y fortaleciendo redes de apoyo para que las personas logren un mejor desenvolvimiento en su vida diaria	Personas adultas en situación de desprotección, auto-abandono, con problemas de adicción, en exclusión social, y sus familias	Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Bilbao	C/La Laguna 5, Bajo 48003 Bilbao, Bizkaia 944 164 507 gaztaroa@sartu.org
Red de talleres socioeducativos intervención socioeducativa individual y grupal	Trabajar las distintas dimensiones que hacen que la persona transite de una situación de exclusión a una de mejora de su vida personal y social	Personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social	Derivación desde otros servicios de la entidad Por petición de las personas interesadas Derivación desde otros recursos de la red pública y/o privada	C/Agarre, 13, Bajo 48003 Bilbao, Bizkaia 944 424 373 gaztaroa@sartu.org
Orientación laboral. Centro de empleo formación para el empleo e intermediación laboral	Brindar asesoramiento, capacitación y apoyo continuo con el fin de promover el acceso al mercado laboral y la permanencia en el empleo Identificar, concienciar, orientar y acompañar a empresas para facilitar oportunidades de trabajo dirigidas a los colectivos atendidos	Personas con necesidad de apoyo en su proceso de inserción laboral	Derivación desde otros servicios de la entidad Por petición de las personas interesadas Derivación desde otros recursos de la red pública y/o privada	C/La Laguna 5, Bajo 48003 Bilbao, Bizkaia 944 160 420 gaztaroa@sartu.org

ANEXO 3

RECURSOS DE APOYO DE LA RED UNAD EUSKADI

1 NECESIDADES BÁSICAS

SMUS: SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES

Servicio público municipal destinado a atender situaciones de urgencia social en el ámbito urbano, es decir, intervenciones inmediatas para personas o familias que enfrentan una crisis grave o imprevista (pérdida de vivienda, riesgo de exclusión, dependencia no atendida, violencia doméstica, sin techo, etc.).

- ➔ **Servicio Municipal de Urgencias Sociales (SMUS) Bizkaia**
Uribitarte 11, 48001 Bilbao - Tel. 944 701 460
- ➔ **Servicio Foral de Urgencias Sociales (SFUS) Gipuzkoa**
Easo kalea, 41-43, Pasadizo, 20006 Donostia-San Sebastián - Tel. 943 483 849
- ➔ **Servicio Municipal de Urgencias Sociales (SMUS) Álava**
San Antonio 10, 20006 Vitoria-Gasteiz - Tel. 945 134 444

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

Los Servicios Sociales de Base son equipos municipales que proporcionan atención social directa a la ciudadanía, con el objetivo de detectar necesidades, ofrecer orientación y facilitar el acceso a recursos y prestaciones en ámbitos como el apoyo económico, la vivienda o la atención a la dependencia. Todos los municipios del País Vasco disponen de acceso a un Servicio Social de Base, que puede ser propio del ayuntamiento o compartido con otros municipios, según la dimensión y organización territorial de cada localidad.

- ➔ **Padrones**
- ➔ **Valoraciones de exclusión**
- ➔ **AES**
- ➔ **EUDEL: www.eudel.eus**

ARABA <https://web.araba.eus/es/equilibrio-territorial/listado-municipios> ➔

BIZKAIA <https://www.bizkaia.eus/es/directorio-de-ayuntamientos> ➔

GIPUZKOA <https://www.gipuzkoa.eus/es/contacto/ayuntamientos> ➔

CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA

- ➔ **HARRERAGUNE**
Servicio público especializado que busca dar acogida, información y orientación a personas migrantes que llegan o viven en Bizkaia y la Comunidad Autónoma del País Vasco.
Calle Colón de Larreátegui 3, 48001 Bilbao - Tel. 944 008 200 - harreragune@bilbao.eus

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

→ CRUZROJA GIPUZKOA

Recurso ubicado en San Sebastián que ofrece atención inicial, orientación y apoyo básico a personas migrantes, refugiadas o en situación de vulnerabilidad recién llegadas a la provincia.

Paseo Alto de Zorroaga, 41 - 20014 Donostia / San Sebastián - Tel. 943 327 795 - gipuzkoa@cruzroja.es

→ NORABIDE

Centro Municipal de Acogida a la Inmigración del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, creado para ofrecer orientación, asesoramiento y acompañamiento a personas inmigrantes y a entidades que trabajan en el ámbito de la interculturalidad.

Calle Adriano VI, 9-11 (bajo), 01008 Vitoria-Gasteiz - Tel. 945 161 76 - www.vitoria-gasteiz.org

→ ZUZENEAN

Servicio de atención ciudadana del Gobierno Vasco, creado para facilitar la relación entre la ciudadanía y la Administración. A través de sus oficinas presenciales, teléfono y portal web, ofrece información, orientación y apoyo en la realización de trámites administrativos, registro de documentos, solicitud de ayudas (de alquiler...) o certificados, y gestión de citas con los distintos departamentos del Gobierno Vasco, inscripciones Etxebide.

Bizkaia: Gran Vía, 85, 48011 Bilbao - **Vitoria-Gasteiz:** Ramiro de Maeztu, 10 (Edificio Lakua), 01008 Vitoria-Gasteiz - **Donostia-San Sebastián:** Andía, 13, 20004 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)
Tel. 012 / 945 01 80 00 - www.euskadi.eus/zuzenean

2 RECURSOS LABORALES

LANBIDE

lanbide.euskadi.eus →

Lanbide es el ente público encargado de gestionar las políticas de empleo en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su misión principal es favorecer la inserción laboral de personas desempleadas y mejorar la gestión del empleo en empresas. Servicios principales:

- **Centros de empleo:** Son oficinas o espacios gestionados por asociaciones, fundaciones o empresas que trabajan para ayudar a las personas a encontrar empleo, formarse y mejorar sus oportunidades laborales. Además, ofrecen espacios con ordenadores para uso público.
- **Orientación:** Es un instrumento al servicio de las personas demandantes de empleo, cuyo objetivo principal es mejorar su empleabilidad mediante asesoramiento profesional, diseño de itinerarios personalizados y acceso a herramientas y recursos que faciliten su inserción laboral.
- **Formación:** Es el servicio del sistema público de empleo vasco dedicado a la programación, gestión y ejecución de acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación y la empleabilidad de las personas, tanto desempleadas como ocupadas. Asimismo, disponen de una amplia oferta de Certificados de Profesionalidad, que constituyen acciones formativas de corta duración y con requisitos de acceso accesibles, a través de las cuales es posible solicitar una autorización de residencia por arraigo socio-formativo, conforme a la normativa vigente en materia de extranjería.
- **Intermediación laboral:** Actúa como intermediario en el mercado laboral, facilitando el contacto entre las empresas que precisan personal y las personas que buscan empleo, mediante la publicación de ofertas laborales y la gestión de los correspondientes procesos de selección.

3 RECURSOS JURÍDICOS

SOJ (SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA)

Este servicio está orientado a informar y orientar a la ciudadanía sobre sus derechos, posibilidades, y vías de actuación cuando surge un conflicto o duda jurídica. El Servicio de Justicia Gratuita es un derecho reconocido por la ley que permite a las personas con insuficiencia de recursos económicos acceder a la asistencia jurídica gratuita: abogado/a, procurador/a y otros gastos legales sin tener que pagarlos.

→ **Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia**

Rampas de Uribitarte, 3 48001 Bilbao - Tel. 94 401 66 32
sojbizkaia@icabizkaia.eus - www.icabizkaia.eus

→ **Servicio de Orientación Jurídica (SOJ)**

Plaza Teresa de Calcuta 1, 4ª planta 20012 Donostia/San Sebastián - Tel. 943 004 356

→ **Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa**

Paseo Duque de Mandas, 11, 20012 Donostia-San Sebastián - Tel. 943 440 118
soj@micagi.com - www.icagi.net

→ **Ilustre Colegio de la Abogacía de Álava**

Dirección: Avenida Gasteiz, 18 4ª Planta, 01008 Vitoria-Gasteiz - Tel. 945 004 896
justiciagratuaita@icaalava.com - www.icaalava.com

DIPUTACION FORAL DEBIZKAIA (MAYORES DE 60 AÑOS)

Ofrece un servicio de orientación jurídica para personas mayores de 60 años.

Cita previa: Se puede solicitar a través de la web de la Diputación, por teléfono, o presencialmente en la oficina de Laguntza en la calle Diputación, 7, Bilbao. Tel. 944 068 000

AHOLKU SAREA: SERVICIO JURÍDICO VASCO GRATUITO EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

Es la “Red Vasca de Atención Jurídica en materia de Extranjería” que opera en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<https://www.euskadi.eus/informacion/servicio-gratuito-de-atencion-juridica-al-inmigrante/web01-a2famil/es/>

BILTZEN

Asesoramiento jurídico y social dirigido principalmente a población inmigrante/extranjera. Atención presencial y no presencial.

→ **Araba** Tel. 945 203 661 - biltzen@biltzen.org

→ **Bizkaia** Tel. 944 001 900 - biltzen@biltzen.org

→ **Gipuzkoa** Tel. 688 648 745 - biltzen@biltzen.org

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

CARITAS DIOCESANA

Incluye asesoría jurídica-administrativa dentro del acompañamiento social.

- **Donostia / San Sebastián** Paseo Salamanca, 2, 20003 - Tel. 943 440 744
- **Bilbao** Erribera Kalea, 8, 48005 - Tel. 944 020 099
- **Vitoria** Plaza de Nuestra Señora madre de los desamparados, 1-1º, 01010 - Tel. 945 232 850

SOS RACISMO

Asesoría jurídica en casos de discriminación, racismo o xenofobia. Miembro de Aholku-Sarea.

- **Donostia / San Sebastián** Paseo Zarategi, 100, 20015 - Tel. 943 245 626
- **Bilbao** Lapurdi Hiribidea, 7, 48012 - Tel. 944 790 310
- **Vitoria-Gasteiz** Zapatari Kalea, 15. Bajo. 01001 - Tel. 649 743 000

SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO

- **Oficina de Extranjería - Subdelegación del Gobierno en Araba**
Olagibel Kalea, 1, 01001 Vitoria-Gasteiz - Tel. 945 759 480
- **Oficina de Extranjería - Subdelegación del Gobierno en Bizkaia**
Barroeta Aldamar, 1, 48071 Bilbao - Tel. 944 509 435
- **Oficina de Extranjería - Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa**
Plaza Pío XII, 6, 20010 Donostia/San Sebastián - Tel. 943 989 110 / 943 989 120 / 943 989 122

4 RECURSOS ECONÓMICOS

LANBIDE

Lanbide gestiona las principales prestaciones económicas y ayudas al empleo en Euskadi, como la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), el Ingreso Mínimo Vital (IMV), el Complemento de Ayuda para la Infancia (API) y diversas subvenciones para la inserción laboral y la formación profesional pagarlos.

www.lanbide.euskadi.eus

SEPE: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Es un organismo del Gobierno de España que gestiona todo lo relacionado con el empleo y las prestaciones por desempleo. Gestiona las siguientes prestaciones y subsidios:

- **Prestación por desempleo contributiva** (Paro)
- **Subsidio por cotización insuficiente** (si trabajaste menos de 1 año). Subsidio por agotamiento de la prestación contributiva
- **Subsidio para mayores de 45 años** (sin cargas familiares)
- **Subsidio para mayores de 52 años** (cotiza para la jubilación)
- **Subsidio por cargas familiares** (si tienes hijos o personas a cargo)

www.sepe.es/HomeSepe/es/

ZUZENEAN

Desde Zuzenean se solicita la PEV (Prestación Económica de Vivienda), una ayuda económica que el Gobierno Vasco gestiona para personas que ya tienen reconocido el “derecho subjetivo a la vivienda” pero no han podido acceder a una vivienda protegida por falta de disponibilidad.

- **Bizkaia** Gran Vía, 85, 48011 Bilbao
- **Vitoria-Gasteiz** Ramiro de Maeztu, 10 (Edificio Lakua), 01008 Vitoria-Gasteiz
- **Donostia-San Sebastián** Andía, 13, 20004 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)
- **Telefónica** 012 / 945 01 80 00
- **Web** www.euskadi.eus/zuzenean

5 RECURSOS SOCIOEDUCATIVOS

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

Es un servicio municipal o foral que ayuda a familias con dificultades y menores en riesgo, proporcionando apoyo educativo, social y emocional para fortalecer la convivencia y la inclusión. Los EISE dependen de los ayuntamientos o de las diputaciones forales y actúan principalmente en el entorno familiar, escolar y comunitario.

- **Bizkaia** Programa de Intervención Socio-Educativa y Comunitaria con menores
- **Gipuzkoa** www.gipuzkoa.eus/es/web/gizartepolitika/servicios/programas-y-servicios/educacion-social
- **Araba** web.araba.eus/es/servicios-sociales/servicios-infancia-adolescencia-y-familia

ENTIDADES E INSTITUCIONES

Son organizaciones públicas o privadas que se dedican a prevenir, tratar y reducir los problemas relacionados con el consumo de drogas (tanto legales como ilegales).

datos.gob.es/es/catalogo/a16003011-entidades-y-centros-que-trabajan-en-adicciones-en-euskadi1

6 RECURSOS DE SALUD

CSM: CENTRO DE SALUD MENTAL

Servicios especializados del sistema público de salud de Osakidetza que ofrecen atención psiquiátrica y psicológica ambulatoria a personas con problemas de salud mental.

datos.gob.es/es/catalogo/a16003011-centros-de-salud-ambulatorios-y-hospitales-publicos-de-euskadi1

VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

La valoración de la discapacidad es un proceso oficial mediante el cual la administración evalúa el grado de limitación que tiene una persona en su vida diaria a causa de una enfermedad, lesión o condición física, mental o sensorial. En la Comunidad Autónoma del País Vasco, la valoración y reconocimiento de la discapacidad la hacen las Diputaciones Forales, a través de sus equipos de valoración y orientación (EVO).

- **Araba** egoitza.araba.eus/es/-/solicitar-servicio-de-valoracion-y-diagnostico-de-la-discapacidad
- **Bizkaia** www.bizkaia.eus/es/valoracion-de-discapacidad
- **Gipuzkoa** egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/841#:~:text=La

OTROS

- **BAKQ** Kzgunea, Osakidetza, Lanbide
- **D.N.I.** electrónico: Policía Nacional
- **Clave permanente** SEPE, Hacienda estatal, Seguridad Social

ANEXO 4

PERMISO DE TRABAJO PARA PERSONAS PENADAS Y ARRAIGOS

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Las personas extranjeras sometidas a condena penal pueden acceder a una autorización temporal de trabajo, denominada **“Autorización de trabajo a penados extranjeros en régimen abierto o en libertad condicional”**. Dicha autorización habilita a las personas extranjeras clasificadas en tercer grado penitenciario o beneficiarias de libertad condicional para el ejercicio de actividades laborales por cuenta ajena durante el periodo correspondiente a su situación penitenciaria. La vigencia inicial de esta autorización se extiende por un plazo máximo de seis meses o hasta la fecha de extinción de la condena, pudiendo ser objeto de prórrogas sucesivas.

Conviene señalar que esta autorización no comporta, por sí misma, la concesión de una autorización de trabajo independiente.

Para acceder a una autorización de residencia y trabajo de carácter ordinario, desvinculada de su situación penitenciaria, la persona interesada deberá acogerse a alguno de los supuestos de arraigo previstos en el Reglamento de Extranjería. Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (en adelante, LOEX) Sin modificaciones y publicado el 20/11/2024.

Entrada en vigor el 20 de mayo de 2025, los artículos están actualizados.

El arraigo constituye, en el ordenamiento jurídico español, un mecanismo de regularización excepcional que permite la obtención de residencia y trabajo temporal a personas extranjeras que cumplen una serie de requisitos. (art. 124 reglamento de la LOEX).

Para obtener la autorización de residencia temporal por razones de arraigo es necesario que se cumplan estos requisitos comunes:

- Encontrarse en España en el momento de la solicitud, asimismo, haber permanecido en territorio nacional de forma continuada durante, al menos, los dos años anteriores a la presentación de dicha solicitud.
- No tener una solicitud de protección internacional (asilo).
- Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen.

Los diferentes tipos de arraigo existentes se explican a continuación: (más detallado en el art. 127 reglamento de la LOEX).

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

- El **arraigo sociolaboral** permite obtener una autorización de residencia y trabajo temporal a las personas extranjeras que presenten uno o varios contratos de trabajo que garantice al menos el salario mínimo interprofesional en proporción a la jornada trabajada, y cuya suma represente una jornada semanal no inferior a veinte horas en cómputo global.
- El **arraigo socioformativo** se dirige a quienes, habiendo residido en España de forma continuada, participan en programas de formación reglada o itinerarios de inserción laboral reconocidos oficialmente, promoviendo su capacitación profesional y empleabilidad como medio de integración. Para solicitar el arraigo socioformativo es necesario.
- El **arraigo social** ampara a las personas extranjeras que demuestran vínculos familiares o sociales en España, así como medios de vida suficientes o un informe favorable de integración social emitido por la comunidad autónoma competente. Muy importante que el informe de integración social, en el caso de Bizkaia la competencia de dictar informe favorable o desfavorable lo tenían los ayuntamientos, pero actualmente se ha trasladado la competencia al Gobierno Vasco.
- El **arraigo familiar** está destinado a personas extranjeras que sean padres, madres o tutores/as de personas menores, nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, siempre que al solicitar acrediten residir en territorio nacional, tener a cargo a la persona menor y convivir con ésta, o esté al corriente de sus obligaciones paternofiliales. También resulta aplicable a quienes tengan a su cargo a personas con discapacidad. Esta figura garantiza la unidad familiar y la protección de las relaciones personales de especial relevancia.
- Finalmente, el **arraigo de segunda oportunidad** permite recuperar la residencia legal a aquellas personas que, habiendo tenido una autorización previa, no otorgada por circunstancias excepcionales, la perdieron por causas ajenas al orden público, la seguridad o la salud pública, ofreciendo una vía de reintegración jurídica y social en el país.

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

REQUISITOS	ARRAIGO SOCIO LABORAL	ARRAIGO SOCIO FORMATIVO	ARRAIGO SOCIAL	ARRAIGO FAMILIAR	ARRAIGO 2ª OPORTUNIDAD
Residencia mínima continuada en España de 2 años	X	X	X		X
No tener antecedentes penales en España ni en el país de origen en los últimos 5 años	X		X	X	X
No estar en situación de solicitante de protección internacional	X		X	X	X
Acreditar relación laboral	X				
Acreditar medios económicos suficientes (100€ IPREM)			X		
Estar matriculado o cursando la ESO o formación completa en un centro de enseñanza autorizado (CPs del sistema de FP)		X			
Tener vínculos familiares de primer grado en línea directa o estar al cuidado de un familiar dependiente			X	X	
Informe de integración social		X	X		
Duración del permiso	1 año prórr.	1 año prórr.	1 año prórr.	5 años	1 año prórr.
Tipo de autorización (trabajo y/o residencia)	Cuenta propia y ajena	Cuenta ajena (30h/ semana)	Cuenta propia y ajena	Cuenta propia y ajena	Cuenta propia y ajena

PARA SOLICITAR EL ARRAIGO ¹⁶

Documentación necesaria:

- Es necesario un pasaporte en vigor de al menos 4 meses.
- En casos que se exija un contrato de trabajo, es necesario demostrar que efectivamente hay una relación laboral de al menos un año, antes de la reforma exigía un contrato indefinido, pero ahora se puede demostrar con otros medios (contactos de la personal empleadora y la persona empleada).
- Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país donde haya residido los últimos 5 años antes de su entrada a España.
- Documentos como el informe de integración social que se necesitan para solicitar arraigo social.

SILENCIO ADMINISTRATIVO

Regla general: Disposición adicional octava del Reglamento de la LOEX sobre el silencio administrativo: **“Transcurrido el plazo para notificar las solicitudes, estas podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y con las excepciones contenidas en dicha disposición adicional.”**

Silencio administrativo para los trámites relacionados con la duración, prórroga de autorizaciones de larga duración por estudios, movilidad de alumnado, actividades formativas (art. 55 RLOEX): **“Transcurrido un mes sin que se haya notificado la resolución se entenderá que la misma ha sido desestimada por silencio administrativo.”** Por lo tanto, se entiende que se trata de un silencio negativo.

La renovación para la autorización de reagrupación familiar (art. 71 RLOEX): silencio administrativo negativo si ha pasado tres meses desde la presentación de la solicitud.

Para autorizaciones de residencia y trabajo para actividades de temporada (art. 103.4 RLOEX): la oficina de extranjería resolverá y notificará de forma motivada en el plazo máximo de un mes, atendiendo a los requisitos exigidos en este título. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, manteniéndose el efecto negativo.

Para la residencia temporal de la persona menor extranjera acompañada nacida en España (art. 159 RLOEX), se entiende desestimada si llegado a la fecha no hubiera resolución; silencio negativo.

Para el desplazamiento temporal de personas menores extranjeras en el marco de programas de carácter humanitario también concurre el silencio negativo en caso de no haber respuesta.

En cambio, para la renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo para actividades de temporada (art. 112 RLOEX), se entenderá estimada si, pasado el plazo de 1 mes máximo no hubiera respuesta, es decir silencio administrativo, se entiende como positiva.

¹⁶ Pérez Alonso, M.A. El Arraigo de los extranjeros irregulares como mecanismo de Integración Social, Revista Doctrinal Aranzadi Social, Nº 5, Sección Estudios, pp. 6 y 7

ANEXO 5

PLANTILLA PARA SOLICITAR PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

AL JUZGADO DECANO

Lugar y fecha:

En Bilbao, a ____ de _____ de 2025

SOLICITA

Mediante esta solicitud hago constar que teniendo ante mí a D/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS) con DNI/NIE/PASAPORTE, solicita todos los procedimientos judiciales, así como las causas pendientes que constan a su nombre, así para poder realizar un acompañamiento en el proceso y que pueda comparecer en todos los actos que le sean citados, en tal caso se necesita:

Juzgado correspondiente

El número de procedimiento

El número de asunto

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos de la persona solicitante

DNI/NIE/Nº de pasaporte

Dirección

Población

Provincia

Teléfono

A efectos de notificaciones se informa que su domicilio es la Calle (Provincia) y teléfono: 91
Lo que informo a la Oficina de Información a la Ciudadanía del Juzgado Decano de Bilbao para su conocimiento y efectos oportunos

Firma de la persona interesada

MODELO SOLICITUD PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 2

AL JUZGADO DECANO DE BILBAO

Barroeta Aldamar, 10 (Séptima planta)

48001 - Bilbao – Bizkaia

Yo, (NOMBRE Y APELLIDOS) con DNI/NIE/PASAPORTE: 00000000, solicito los procedimientos judiciales que consten a mi nombre y me lo envíen a:

1. Centro Penitenciario
2. Centro de tratamiento
3. Domicilio habitual

Donde me encuentro en la actualidad.

Y para que conste a los efectos oportunos se entienda esta petición.
en (LUGAR/DOMICILIO) a (fecha) ____ de _____ de ____.

Firmado

ENLACES TRÁMITES JUDICIALES, JUZGADOS, ETC

- ➔ [Justicia gratuita](#)
- ➔ [Cancelación de antecedentes penales](#)
www.mjusticia.gob.es/es
egoitza.justizia.eus/

CASO (1) PROCEDIMIENTOS

Nombre y apellidos: _____

NIG	JUZGADO	CAUSA Y Nº PROCEDIMIENTO	DELITO	CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS	SOLICITAR TRADUCCIÓN
Los 4 últimos números 1111 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230		PA (Procedimiento Abreviado) PAB (Procedimiento Abreviado) DP (Diligencias Previas) DELITO LEVE EPE (Ejecutoria Penal) LEVE (Juicio Rápido Delitos leves)	 Hurto (conductas varias) Robo (con violencia o intimidación) Usurpación		
FECHA JUICIO:					
ABOGADO:					
ESTADO DEL PROCEDIMIENTO:					

MANUAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

ELABORADO POR:



FINANCIADO POR:



EN COLABORACIÓN CON:



“Las opiniones vertidas en este documento no son necesariamente las de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o las del Ministerio de Sanidad”